



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“La Necesidad de Tipificar la Conducta del uso Inadecuado de la
Pensión de Alimentos por Quien Ejerce la Tenencia”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTORES

Cubas Rodriguez, Roberto Carlos (ORCID: 0000-0001-8967-8579)

Garcia Varas, Aldair (ORCID: 0000-0001-7859-3713)

ASESORES

Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo (ORCID: 0000-0002-5320-9014)

Mg. León Reinalt, Luis Alberto (ORCID: 0000-0002-4814-9512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad
Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

TRUJILLO – PERÚ

2021

Dedicatoria

Dedico el presente trabajo a DIOS por nunca desampararme, porque sin duda fue el año más difícil que me ha tocado vivir, sin embargo, me ha llenado de fuerzas para nunca rendirme, por permitirme llegar a este momento tan especial y tan esperado en mi vida profesional.

De igual forma dedico este trabajo a mis padres Patricia y Luis, por conducirme de la mejor manera para ser quien soy en la actualidad, por todo el esfuerzo que hicieron para sacarme adelante, por ser incondicionales en todo mi proceso de formación y por ser mi soporte cuando me derrumbe, este logro es por y para ustedes, LOS AMO.

A mi hermano Ailthom, te lo dedico a ti también para que veas que los sueños se cumplen a base de esfuerzo, dedicación y constancia. Espero pronto celebrar contigo tu titulación porque confié en que también al igual que yo lo lograras, TE AMO.

A mis abuelos Betty y Honorio por siempre aconsejarme a nunca desistir, este logro es para ustedes. A mi abuela Ramona, que, aunque no tuve el placer de conocerla sé que también me cuidas desde el cielo.

A mi pareja por apoyarme en esta última etapa de mis estudios, por darme las fuerzas cuando me sentía agotado y motivarme a seguir y nunca bajar los brazos.

ALDAIR GARCIA VARAS

Dedicatoria

Dedico esta investigación al Todo Poderoso que guía y redacta nuestras vidas, a mis abuelos, padres y familiares por su apoyo incondicional, a mi hijo por el amor puro que inspira la lucha constante día a día, a mis Docentes Vallejianos por las enseñanzas no solo académicas si no de valores y principios, finalmente a la Tuna de la UCV por las alegrías. gaudeamus igitur iuvenes dum sumus...

ROBERTO CARLOS CUBAS RODRIGUEZ

Agradecimiento

A Dios por permitirnos cumplir este sueño tan importante en nuestras vidas, a la Universidad Cesar Vallejo por formarnos como profesionales y permitirnos ser parte de su casa de estudios, a nuestros asesores Drs. Salinas Ruiz Henry y León Reinalt Luis, quienes fueron parte de este logro al guiarnos con sus asesorías, por la paciencia y el conocimiento compartido para con nosotros y permitir alcanzar este sueño.

A los profesionales que fueron partícipes de esta investigación apoyándonos con las validaciones, en responder las entrevistas, permitiendo que concretemos con éxito esta investigación.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	15
3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización.....	15
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes.....	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimientos	17
3.7. Rigor científico	18
3.8. Método de análisis de la información	18
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
Discusión.....	50
V. CONCLUSIONES.....	53
VI. RECOMENDACIONES.....	54
REFERENCIAS.....	55

Resumen

La presente investigación es pertinente para nuestra legislación puesto que, de tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos, por quien ejerce la tenencia, protegeríamos de una manera más integral el interés superior del niño, no solo fijándonos en la parte omitiva de prestar alimentos, sino también buscando garantizar la correcta administración de la pensión de alimentos en beneficio exclusivo del menor, de esta manera trataremos de disminuir la problemática que afecta los derechos indirectamente del alimentante y directamente del alimentista el cual será el más perjudicado.

Así pues, consideramos que el uso inadecuado de la pensión de alimentos, es cuando no se llega a cubrir las necesidades básicas del alimentista que son: alimentos, vestuario, educación, habitación, asistencia médica y recreación, para asegurar de esta manera un desarrollo óptimo que faciliten su formación integral.

De lo anterior, es preciso mencionar que la mala administración que realiza el padre que cuenta con la custodia del menor, genera daños que se evidencian y van incrementándose en el tiempo perjudicando al menor alimentista en una etapa de desarrollo y crecimiento para obtener capacidades y potencialidades que le permitan desarrollarse en un contexto social y cultural de un estado de derecho, por lo que estimamos importante tipificar la conducta dolosa y reprochable para la sociedad, comportamiento que ha sido adoptado por el padre que cuenta con la custodia del menor, que finalmente originara un deficiente desarrollo educativo, problemas de salud Psicológica, desnutrición y presencia de enfermedades infecciosas en el alimentista, esta propuesta legal debería ser incluida en nuestro código penal peruano, para evitar los perjuicios ya mencionados en el menor.

Palabras claves: Pensión de alimentos, Mala administración, Perjuicios, Sanción penal.

Abstract

The present investigation is pertinent to our legislation since, if we classify the conduct of the inappropriate use of alimony, by the person exercising the custody, we would protect the best interests of the child in a more comprehensive way, not only looking at the ominous part of provide food, but also seek to guarantee the correct administration of the alimony for the exclusive benefit of the minor, in this way we will try to reduce the problems that indirectly affect the rights of the obligor and directly of the obligee, who will be the most harmed.

Thus, we consider that the inappropriate use of the alimony is when the basic needs of the obligee are not covered, which are food, clothing, education, housing, medical assistance and recreation, to ensure in this way an optimal development that facilitate their comprehensive training.

From the foregoing, it is necessary to mention that the mismanagement carried out by the parent who has custody of the minor, generates damages that are evident and are increasing over time, harming the minor obligee in a stage of development and growth to obtain capacities and potentialities that allow them to develop in a social and cultural context of the rule of law, therefore, we consider it important to classify malicious and reprehensible behavior for society, a behavior that has been adopted by the parent who has custody of the minor, which ultimately led to poor educational development, psychological health problems, malnutrition and the presence of infectious diseases. In the obligee, this legal proposal should be included in our Peruvian penal code, to avoid the damages already mentioned in the minor.

Keywords: Alimony, Bad administration, Damages, Penal sanction.

I. INTRODUCCIÓN

El Estado busca proteger los derechos de los niños(as) y adolescentes para asegurar su integridad y puedan tener un libre desenvolvimiento, gozando así de todas las etapas en su desarrollo humano, con la única finalidad de que el niño pueda convertirse en un futuro, en una persona de bien y en un elemento productivo para la sociedad. Por lo que necesitamos que el Estado trabaje conjuntamente con los padres para que orienten a sus hijos a seguir creciendo como personas, trasmitiéndoles con el ejemplo, valores y principios.

Actualmente existe una problemática constante, cuando una pareja que producto de su amor en su momento han logrado tener un hijo, estos cuando deciden separarse, ya sea de manera formal o informalmente, es allí cuando surgen los inconvenientes, nacen rencores, se originan los conflictos, las demandas, etc. por ello a través de estas demandas lo que se busca es disolver la sociedad conyugal, determinar la tenencia y fijar una pensión de alimenticia en favor del menor.

Por otra parte, gracias a las facilidades que brinda el Estado con la nueva implementación de la Ley N° 29277, que permite acceder al divorcio, ya sea vía notarial, Municipal administrativo, se han incrementado los divorcios en el Perú. SUNARP señala que, a nivel nacional en el año 2018, se inscribieron un total de 16, 742 divorcios, lo que nos da un indicativo que los procesos de tenencia siguen en aumento, cada vez más niños se encuentran bajo la custodia, estado de ánimo, la conducta y decisiones de un solo progenitor.

A raíz del surgimiento de la pandemia producida por el virus del Sars cov 2 en Perú, ha ocasionado el confinamiento de personas y que muchas entidades públicas se vean obligadas a cerrar temporalmente, consecuencia de ello han disminuido los divorcios formales a nivel nacional, se han inscrito un total de 4, 033 divorcios, a nuestro parecer la disminución se debe a que se han limitado los tramites de divorcios producto del cierre temporal de las

entidades públicas, y no a que las parejas ya no decidan o pretendan divorciarse.

PARRA, (2008), conceptúa a los alimentos como aportes pecuniarios, que asisten de padres a hijos y viceversa, para que el necesitado pueda con ella satisfacer sus necesidades más elementales, tales como la alimentación, educación, salud, vestimenta, diversión, etc. es todo lo necesario para obtener un buen desarrollo integral, de tal manera que se garantice su derecho a los alimentos que la ley le concede teniendo en cuenta la situación económica del padre obligado a prestar alimentos.

En nuestro ordenamiento jurídico según el código del niño y adolescente en su artículo n° 84, establece preferentemente que la madre mantenga la custodia del menor cuando se trate de niños menores de 3 años de edad, debido al periodo de lactancia, al vínculo madre e hijo. El padre que ha convivido más tiempo con el menor, que definitivamente consideramos que es la madre.

En concordancia al párrafo anterior, debemos indicar que la institución de la tenencia, complementa a la patria potestad, que es de donde nacen los derechos y deberes de los padres hacia los hijos, esta se determina cuando existe separación entre los padres, y se busca que el menor este bajo el cuidado del padre que garantice su mejor desarrollo.

Al no existir en nuestro ordenamiento jurídico ningún sistema de control que regule la correcta administración de la pensión de alimentos otorgada por el padre que no cuenta con la tenencia, los gastos que realiza el tenedor, en ocasiones no benefician en ninguna forma al alimentista, generalmente son gastos personales que se desembolsan de la misma pensión de alimentos que le corresponde al menor.

Por lo antes mencionado, pretendemos dar a conocer a los jueces y operadores del derecho la realidad que afrontan los niños que se encuentran en medio de una separación, los perjuicios que puede causar esta

separación, la actitud del padre que finalmente se quedara con la custodia podría cambiar y adoptar comportamientos en contra del menor, por lo que de demostrarse una mala administración del dinero de pertenencia del alimentista, debería de acarrear una sanción que actualmente no se encuentra regulada en nuestra normativa nacional.

En el mes de marzo del año 1962 en el Perú, se incorporó la ley N° 13906, bajo el título de abandono de familia, esta ley penal busco regular la omisión a la asistencia familiar, siendo esta la primera ley que pretendía castigar una conducta regulada en el ámbito civil, con una sanción penal.

En consecuencia, el profesor SANTIAGO MIR PUIG, afirma “No todo bien jurídico requiere tutela penal”, sólo a partir de la concurrencia de suficiente importancia material y de necesidad de protección por el derecho penal, puede un determinado interés social, obtener calificación de “bien Jurídico Penal”.

Bajo este orden de ideas, la penalización de la omisión a la asistencia familiar, se da a raíz de la protección de un bien jurídico de suma importancia para el Estado, como lo es la institución de la Familia, instituto que tiene protección constitucional, dado que en este bien jurídico convergen los elementos básicos de supervivencia y existencia para los miembros de esta institución familiar.

Por lo que buscamos implementar una norma de carácter disuasivo orientada al padre que tiene la custodia del menor, con la finalidad de que este regule su conducta y haga un uso adecuado del dinero destinado al menor. Con esta norma disuasiva procuramos reducir el índice de padres que realizan una mala administración de la pensión del alimentista, exponiendo así a los menores a serios perjuicios en su desarrollo humano.

Nuestra investigación plantea incorporar en nuestro código penal, como una falta grave o delito, la mala administración de la pensión de alimentos realizada por el padre que ostenta la tenencia, dado que este suma dineraria

otorgada por el padre que no cuenta con la custodia, no sería utilizada en su totalidad para los gastos del menor, sino en gastos personales ajenos al beneficio del titular, por lo que nuestra finalidad es la de castigar y disuadir la mala conducta de este, debido a que acarrearía un peligro inminente para el desarrollo del menor.

En relación a lo antes mencionado, buscamos responder a la siguiente **interrogante**: ¿Existe la necesidad de tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia?

Corresponde a la **justificación** del presente estudio, exponer los motivos por los cuales, un bien jurídico merece tutela en nuestro ordenamiento penal. En salvaguarda de la buena administración de la pensión del alimentista, para garantizar el desarrollo integral del menor.

Consideramos importante la protección a la omisión de la asistencia familiar, pero de igual forma creemos oportuno que se debería punir la mala administración de la pensión de alimentos, debido a que ambos supuestos persiguen el mismo objetivo, que es el deber de orden asistencial.

Con respecto a la mala administración de la pensión del alimentista, buscamos que esta prestación económica que aporta uno de los padres, se utilice exclusivamente en el menor, en sus necesidades básicas como: los alimentos, bebidas, vestuario, educación, habitación, asistencia médica y recreación, para asegurar de esta manera un desarrollo óptimo.

En cuanto al desarrollo integral del menor se encuentra protegido en nuestra normativa nacional; El Estado debe continuar implementando herramientas de protección para garantizar, que los derechos de los niños y los adolescentes se cumplan de acuerdo a como lo establece la norma nacional y convencional, ya que son parte importante de la comunidad como futuros ciudadanos.

Por otro lado, existen normas legales que brindan una apariencia de protección al alimentista, en caso surja una mala administración de la pensión de alimentos, como podría ser la apropiación ilícita, figura legal que no podría encajar debido a la excusa absolutoria que es de aplicación en los casos en que los agentes tienen parentesco sanguíneo o de afinidad, y por ello no serían pasibles de sanción penal.

En efecto esta investigación pretende sancionar al padre que realiza una conducta inapropiada al ejecutar un mal manejo de la pensión del alimentista, así mismo, con la existencia de esta norma disuasiva se garantiza la protección del bien jurídico.

El presente proyecto tiene como **objetivo general** “Determinar si existe la necesidad de tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia”.

Finalmente tenemos como **objetivos específicos**: 1) Establecer cuál es el uso inadecuado de la pensión de alimentos. 2) Determinar la responsabilidad del padre que tiene la tenencia del menor. 3) Delimitar los lineamientos para tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia.

II. MARCO TEÓRICO

En concordancia con los **antecedentes, a nivel internacional**, PATIÑO BECERRA, (Colombia, 2015), con el resultado de la labor investigativa titulada “El delito de inasistencia alimentaria en el ámbito legal colombiano” donde el propósito es tipificar el delito de la inasistencia alimentaria en el ámbito legal, así como el acceso al principio de oportunidad, el cual arroja como resultado que es primordial instaurar instrumentos que faciliten la formación integral de los padres en esta valiosa tarea que les concierne, con ello asegurar un desarrollo óptimo de sus hijos, el antecedente antes mencionado coopera con la presente investigación al resultado que pretendemos arribar en relación a la tipificación de la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia del alimentista en nuestro marco normativo nacional.

En cuanto a los **enfoques teóricos**; OBAL (México – 2009), Refiere que “los alimentos se destinan, en el espíritu de la norma, como aquello que es indispensable para preservar la vida del menor. Respecto a lo antes citado, consideramos que la pensión de alimentos, son los padres quienes deben garantizar de acuerdo a sus posibilidades económicas, un crecimiento integral en el menor, para en un futuro no obtener consecuencias negativas en su conducta, problemas médicos de salud derivados de una mala alimentación y una deficiente salud mental.

En cuanto a los **enfoques teóricos**; teniendo en cuenta al código civil español establece que, el deber legal alimentario entre padres e hijos no se encuentra cimentado en una obligación voluntaria, al contrario, se trata de un acto jurídico impuesto por ley en favor del alimentante para cumplir con su deber. Es por ello que en su normativa nacional no se reconoce a los alimentos legales como una prestación alimenticia, puesto que es destinada para satisfacer necesidades del alimentante, mas no para algún tipo de contraprestación.

Estimamos importante como **antecedentes, a nivel nacional**, la investigación realizada por, CHAVEZ (2017), en su tesis titulada “La

determinación de la pensión de alimentos y los sistemas orientados de cálculo”, para lo cual determinó como objetivo general hacer conocido algunos instrumentos de cálculo utilizados por otros países, para la determinación de montos mínimos de pensiones alimenticias y que tan importante podría resultar para nuestra legislación contar con estos mecanismos que sirvan de guía a los jueces, ya que la finalidad sería que los operadores de justicia partan de ciertas nociones de montos mínimos, sobre ello y junto con los criterios establecidos por nuestra legislación se pondrían fijar montos más eficaces respecto a los alimentos, la mencionada investigación proporciona amplios parámetros para alcanzar el propósito, con respecto a la tipificación de la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos, por quien ejerce la tenencia del alimentista en nuestro marco normativo peruano.

En cuanto a los **enfoques teóricos**; coincidimos con el planteamiento del código civil peruano en su artículo n° 472, donde define por alimentos, como lo necesario e imprescindible para el sustento, habitación, educación, asistencia médica, psicológica y esparcimiento, según las posibilidades de la familia, así como también los gastos realizados en el embarazo de la madre desde la gestación hasta el postparto.

En cuanto a la **recolección de datos**, hemos obtenido del poder judicial de la corte superior de justicia de la libertad en sus múltiples juzgados especializados de familia, ejecutamos el procesamiento de los resultados y obtuvimos el siguiente hallazgo; por una parte, obtuvimos que, en los 6 juzgados de familia existentes en la corte de la libertad, se realizaron un total de 1277 procesos sobre tenencia, desde el 01/08/2018 hasta 31/05/2021, Es improbable que no surjan conflictos en el cumplimiento de las obligaciones para con el alimentista; pues existirán padres que no cumplan con las obligaciones alimentarias, así como aquellos que no realizaran una correcta administración. Esta evidencia resulta relevante para nuestra investigación, debido a que no existe una regulación penal respecto a esta última conducta; conociendo que ambas conductas protegen el mismo bien jurídico.

Por otro lado, en cuanto a los procesos de variación de tenencia recabamos un total de 47 demandas en un periodo aproximado de dos años y diez meses en la corte de la libertad, estos procesos si reflejan, el inminente peligro y daño para el menor, de manera que el juez conjuntamente con su equipo multidisciplinario, serán quienes determinaran el deterioro psicológico y físico producidos en el menor, y en consecuencia motiven la variación de tenencia, finalmente observamos un vacío normativo el cual sancione al padre que genere daños en su menor hijo, situación que contradice nuestra constitución en lo que respecta al interés superior del niño.

En relación a los **antecedentes a nivel internacional**, SANTAN, (Ecuador – 2017), con su trabajo de investigación titulado “La administración de la pensión alimenticia que garantice el interés superior del niño, niña y adolescente” cuyo objetivo general es incorporar al reglamento SUPA un capítulo destinado a la justificación de la administración de la pensión alimenticia que garantice el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, realizando anualmente una verificación de gastos e inversiones que justifiquen que el dinero fue empleado en cubrir las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, el cual concluye que es necesario incorporar al reglamentó SUPA, para efectuar anualmente una verificación de gastos e inversiones de la pensión alimenticia, que justifiquen que el dinero fue empleado en cubrir las necesidades del menor; el antecedente antes mencionado contribuirá con el proyecto de tesis al resultado que pretendemos arribar en relación a la tipificación de la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos, por quien ejerce la tenencia del alimentista en nuestro ordenamiento jurídico peruano.

En cuanto a los **enfoques teóricos**; en palabras de ROXIN Y JAKOBS (Alemania - 1973), señala que, “Distingue los elementos del delito sugeridos por el finalismo, ya que los encamina al efecto político – criminal, confiando en la punibilidad orientada a alcanzar los fines y los objetivos de la pena en la disciplina penal, por lo que busca resolver conflictos en el sistema social.

El legislador penal por su experiencia, debe proyectarse a analizar todos los comportamientos probables y procurar instaurarlos en una norma positiva penal, sin que ningún comportamiento humano quede excluido”. Por lo que es vital sancionar la conducta del uso inadecuado del dinero del alimentista, ya que esta conducta de acuerdo a la política criminal peruana, constituye una vulneración al derecho y a la integridad, en salvaguarda del interés superior del niño.

En cuanto a los **enfoques teóricos**; JÁTIVA (Ecuador – 2014), menciona que la pensión de alimentos es fundamental para satisfacer las necesidades más básicas del ser humano, existe un grave problema, cuando el padre que se encuentra a cargo del menor, no tiene en cuenta que la pensión de alimentos es para uso exclusivo de las necesidades del menor y no para beneficio propio, es decir si el padre cumple con abonar mensualmente la pensión de alimentos, es deber y responsabilidad del padre tenedor administrarla de la mejor manera, en beneficio del alimentista. En este orden de ideas, de no cumplir con la correcta administración de la pensión del alimentista; el legislador debería de intervenir de manera disuasiva y sancionadora, para evitar este tipo de conductas; de esta manera aportamos en el presente trabajo de investigación la sugerencia de que una regulación penal garantizaría la protección de un bien jurídico constitucionalmente reconocido.

Del mismo modo consideramos como **antecedentes, a nivel nacional**, lo investigado por GOICOCHEA (2019), en su tesis “La implementación del mecanismo de rendición de cuentas en el proceso de alimentos para comprobar la correcta administración de la pensión a favor de sus titulares”, cuyo objetivo general, es determinar si es necesario la implementación del mecanismo de rendición de cuentas en el proceso de alimentos, para comprobar la correcta administración de la pensión a favor de sus titulares; la conclusión alcanzada es que se ha identificado como consecuencias de la mala administración del dinero realizada por quien tiene bajo su cargo la custodia del menor titular del derecho de alimentos y son: deficiente desarrollo educativo, problemas de salud Psicológica, desnutrición y

presencia de enfermedades infecciosas. El antecedente anteriormente citado aportara con las consecuencias irreversibles que produce la mala administración, por lo que no sería suficiente con la sola implementación del mecanismo de rendición de cuentas, es necesario una norma de ultima ratio para castigar el comportamiento perjudicial para el niño.

De igual forma, **antecedentes, a nivel nacional**, lo investigado por CUADROS (2020), en su tesis “La incorporación de rendición de cuentas en pensiones alimenticias, a fin de garantizar el interés superior del niño, Rímac 2019”, cuyo objetivo general es Determinar de qué manera la incorporación la rendición de cuentas en las pensiones alimenticias incide en garantizar el interés superior del niño Rímac, 2019; El cual señala que, actualmente en el Perú, no existe normativa jurídica que regule la correcta utilización de la pensión alimenticia, puesto que una impertinente administración de la pensión, es una acción contraria y violenta hacia el derecho del alimentos y vida digna del niño.

En cuanto a los **enfoques teóricos**, SATAN, (2017, p.19), argumenta que el “Derecho de alimentos no es solo obligación del padre que brinda el dinero mensualmente, sino de ambos”, en otras palabras, aquel padre que se encuentra obligado a prestar sustento económico a favor del menor, así también el otro se encuentra obligado a administrar eficientemente el dinero percibido de las pensiones alimenticias proporcionadas exclusivamente a las necesidades del niño. El antecedente anteriormente citado ayudara con el presente trabajo de investigación en llegar al objetivo que aspiramos alcanzar con respecto a la tipificación de la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia del alimentista, en nuestro marco normativo nacional.

En base a datos reales, producto de nuestra investigación citamos el siguiente expediente N° 715-2018, tramitado en el Juzgado de Paz Letrado de la Esperanza, el obligado a asistir mensualmente con la pensión de alimentos, ha realizado investigaciones, en cuanto a la administración que realiza la madre, con respecto al monto dinerario que se abona a su menor

hijo, el obligado alimentario se ha dado con la sorpresa que la madre utiliza la pensión del alimentista en beneficio propio y no del menor, tanto así que se encuentra con una deuda en la escuela del niño de 8 meses de mensualidad y la madre demuestra una vida pudiente. Por lo que este antecedente nos da una clara evidencia que en muchas ocasiones la pensión de alimentos proporcionada para el menor para satisfacer sus necesidades básicas no es utilizada en el beneficiario, en consecuencia, nuestra investigación pretende atacar este vacío legal e implementar una norma disuasiva y sancionadora para quien ejerce la tenencia del alimentista y realice un uso inadecuado de la pensión de alimentos, en nuestro marco normativo nacional.

En relación a los **antecedentes, a nivel internacional**, SANTIAGO MIR PUIG España, (2011), con el desarrollo de su obra científica titulada “Derecho Penal, Parte General” en la cual delimita la antijuridicidad penal, indicando que reside en su carácter de menoscabo o puesta en peligro de un bien jurídico, a ello se agrega una ausencia de un interés predominante que justifique el hecho. En estos tiempos se valora la necesidad de asistir la peligrosidad de la conducta desde todos sus aspectos, partiendo de una conducta inicial hasta su consumación. La antijuridicidad, obliga al derecho penal a que formule la tipicidad de la conducta. El antecedente antes citado aportará, con la investigación a la conclusión que pretendemos arribar en relación a la tipificación de la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia del alimentista en nuestro marco normativo nacional.

En cuanto a los **enfoques teóricos**; Del mismo modo STEINER (España - 1999) sostiene que, el modelo de política criminal abolicionista se ocupa de remediar los conflictos, empleando estrategias de persuasión, principalmente en los hechos reprochables para la sociedad que aún no se encuentra en nuestro ordenamiento jurídico. En efecto el poder legislativo es quien debe realizar un juicio de valoración de las conductas reprochadas por la sociedad, estas deben ser reguladas por el derecho penal, y del mismo

modo es el legislador quien debe determinar el tipo de sanción correspondiente para el tipo de conducta adoptada por el trasgresor.

En cuanto a los **enfoques teóricos**; MARTÍNEZ RINCONES, (Venezuela – 2005), aclara que, la figura del incumplimiento del pago de la obligación alimenticia, ha sufrido una evolución, en cuanto a los instrumentos normativos que se utilizan para punir las conductas socialmente reprochables, por lo tanto, esta transición que parte de lo penal hacia la protección integral, deberían continuar penalizando las conductas que van en contra del desarrollo, la protección de los niños (as) y el adolescente.

Así mismo consideramos como **antecedente a nivel nacional**, Sentencia de Corte Suprema de Justicia de Lambayeque. Recurso de nulidad N° 5425-1998, dictamino que: El quebrantamiento de las obligaciones alimentarias se comprueba en la realidad a raíz que el obligado (a), desacata la orden de prestar el deber alimentario en merito a una resolución judicial, consolidando por ello un delito, dado que basta con omitir la prestación alimentaria y aun así no causar daño al beneficiario, evidenciando una conducta dolosa. Este antecedente jurídico nos conduce a la conclusión, que así como, el delito de omisión a la asistencia familiar, se requiere de una resolución consentida y la conducta omitiva dolosa, nuestra investigación plantea que de igual forma para determinar que se realizó la conducta dolosa, debe existir una resolución, donde se determina el daño provocado al alimentista producto de una mala administración de la pensión de alimentos, esta puede ser una que sustente la variación de la tenencia o la variación de la forma de prestar alimentos; En dicha resolución se consignaran los daños psicológicos, físicos y la mala administración del dinero del alimentista.

En cuanto a los **enfoques teóricos**; POLAINO, (2004), Conceptúa que el principio de legalidad, instituye las bases, en las que se soporta todo Estado democrático y de derecho; Este principio desempeña un rol primordial al fijar límites objetivos en función al poder punitivo del Estado. De vulnerar las directrices que establece el principio de legalidad, los operadores estatales

responderán funcionalmente, por esta infracción debido a la naturaleza jurídica de este principio y su función primordial dentro del Estado.

En cuanto a los **enfoques teóricos**; VALDERRANA, (p.75), expresa que, en caso la actividad delictuosa nos permita por sus particularidades como la de duración en el tiempo, identificar la conducta como violatoria en cada una de sus etapas (inicio, desarrollo, consumación), para que de esta manera sean objeto de imputación, Concordamos con Valderrana en que existen conductas delictivas que permanecen en el tiempo, como lo es, la mala administración de la pensión de alimentos cuyos daños se evidencian y van incrementándose en el tiempo, lo cual será perjudicial para el menor alimentista. El legislador debe identificar la conducta dolosa por parte del padre que administra la pensión de alimentos de forma inadecuada y que generan daños que se evidencia y van incrementándose en el tiempo, perjudicando directamente al alimentista; Este se encuentra en la obligación de proteger el bien jurídico familia, sancionando la conducta impropia del padre tenedor.

Por otro lado, en lo que respecta a la figura de la apropiación ilícita, figura regulada en el artículo n° 190 del código penal, debemos hacer una distinción con la presente propuesta normativa que ofrecemos en nuestro trabajo de investigación, debido a que, la apropiación ilícita toma como elementos preponderantes a el acto de apropiarse de una suma de dinero de un tercero que ha sido obtenida mediante un depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca la obligación de entregar, este tipo penal, se diferencia de nuestra propuesta normativa porque el dinero de la pensión de alimentos, el tenedor tiene la obligación de administrarla solo y exclusivamente en favor del alimentista. En referencia a la entrega, observamos un imposible jurídico, a causa de que el dinero es utilizado en la alimentación y demás gastos que necesite el menor.

Del párrafo anterior, es preciso indicar que, el art. n°208 del código penal, excusan de punibilidad a las personas que realizan una conducta típica antijurídica y culpable, esto en virtud de los lazos familiares existentes entre el agraviado y la persona que comete el hecho delictivo, por lo que si

pretendemos comparar la propuesta normativa ofrecida en este trabajo de investigación con la apropiación ilícita no tendría razón de ser, dado que el menor no podría denunciar a su padre, porque este hecho no es pasible de sanción.

En cuanto al artículo 128 del Código Penal, señala que la puesta en peligro de la vida o la salud de una persona, que se encuentre bajo su cuidado, dependencia, y esta la prive totalmente de su alimentación y cuidados especiales, aplicando sobre esta persona conductas correctivas y autoritarias que perjudiquen su bienestar, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. Existe una gran diferencia entre el presente artículo y nuestra propuesta normativa, puesto que, el referido artículo hace alusión a privar a la persona totalmente de sus alimentos, así como también de los cuidados especiales, lo que hace suponer alguna discapacidad de la persona, el presente trabajo de investigación, a diferencia de la norma antes mencionada, lo que busca sancionar, es la mala administración de la pensión de alimentos, aquí la conducta a sancionar sería la desviación del dinero hacia otros fines ajenos al bienestar del niño.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

El tipo de investigación tiene un **enfoque cualitativo**, porque radica en examinar la naturaleza de las actividades, estudia el significado de las acciones humanas y vida social, con la cual pretendemos demostrar la necesidad de implementar una norma sancionador en nuestro código penal, respecto a la mala administración de la pensión de alimentos, ejercida por el padre tenedor, debido a que existe un vacío normativo que regule esta conducta.

SANDOVAL, (2002), BARRANTES (2014), Aluden que estos modelos de investigaciones cualitativas tienen como consigna, ser flexibles, abiertas y a estudiar fenómenos sociales.

Por otro lado, CUÑAT (2007), nos señala que la **teoría fundamentada**, nos da licencia para construir suposiciones, conceptos hipótesis partiendo de la recolección de datos recopilados de una manera sistemática, la cual nos permitió adquirir nuevos conocimientos, con la finalidad de entender los incidentes sociales, de investigaciones ya existentes y teorías donde se determinan hechos, los califica, establece patrones y deduce una explicación.

Así mismo el presente trabajo de investigación, es **Tipo básica**, debido a que ostentan conceptos científicos, y los delimitan como “la búsqueda de conocimientos y verdades que permitan describir, explicar, generalizar y predecir los fenómenos que se producen en la naturaleza y en la sociedad. Es una frase especializada de la metodología científica”. ZORRILLA Y TORRES, (1993).

3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización

En referencia al planteamiento de categorías, GARCIA, (2013), expone que, para resolver los problemas de investigación, se necesita una base conceptual respecto a la categoría, y que de estas emanen las subcategorías que delimitan la información que se investigara. (Ver anexo 01)

CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS
EL USO INADECUADO DE LA PENSIÓN DEL ALIMENTISTA	LOS ALIMENTOS
	USO INAPROPIADO
LA NECESIDAD DE TIPIFICAR LA MALA ADMINISTRACIÓN DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS	TIPIFICACIÓN
	BIEN JURIDICO PROTEGIDO

3.3. Escenario de estudio

El plató investigativo será nuestro territorio nacional, debido a la necesidad de tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión del alimentista, con el objetivo de proteger el principio interés superior del niño.

3.4. Participantes

La investigación tuvo como participantes, a cuatro (04) abogados litigantes en derecho penal adscritos al colegio de abogados de la Libertad, tres (03) abogados litigantes en derecho civil adscritos en el colegio de abogados de la Libertad, Un (01) juez del juzgado de familia perteneciente a la corte superior de justicia de Lambayeque, un (01) juez del juzgado de paz letrado perteneciente a la corte superior de justicia de Trujillo.

Los colaboradores especialistas en las distintas ramas del derecho son los siguientes:

Respecto a los abogados especialistas en la rama del derecho penal: nos basamos en su experiencia obtenida en los litigios realizados en los diferentes juzgados penales, para determinar la posibilidad de tipificar conductas reprochables en la sociedad.

En cuanto a los abogados especialistas en la rama del derecho civil: nos basamos en su experiencia obtenida en los litigios realizados en los

diferentes juzgados civiles y de familia, para determinar si es necesario regular la mala administración de los alimentos y de otorgarle una sanción penal.

Consideramos en el caso de los jueces que laboran en la corte superior de justicia: dado que cuentan con sapiencia y máximas de experiencia en la operacionalidad del derecho de familia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Con el fin de proveer datos, referencias, y opiniones haremos uso de la entrevista como técnica, y como instrumento la guía de entrevista, nuestros entrevistados serán abogados especialistas en la materia del derecho civil, derecho de familia y derecho penal, el cual haremos uso de la técnica de entrevista.

3.6. Procedimientos

Identificamos la necesidad de tipificar la mala administración de la pensión de alimentos como problema, debido a la ausencia de regulación en nuestro ordenamiento jurídico nacional como medio de prevención y protección y protección del alimentista, una vez definido el problema desarrollaremos los objetivos tanto general como los específicos de la presente investigación, haciendo uso de la técnica de recolección de datos. Del mismo modo para la verificación y ejecución de nuestros objetivos, aplicamos como técnica de estudio, la entrevista, a cuatro (04) abogados litigantes en derecho penal, tres (03) abogados litigantes en derecho civil, de forma similar, realizamos el análisis documental respecto a los informes estadísticos, resoluciones de los diferentes juzgados de familia del poder judicial y derecho comparado en relación a nuestro proyecto de investigación, todo lo anterior con el fin de recabar información que sustente la necesidad tipificar la mala administración de la pensión del alimentista. Una vez acopiada la data procedimos a incorporar la información en la matriz de consistencia, para posteriormente ponderar los cuestionamientos originados en la investigación, y de esta manera absolver las interrogantes planteadas. Además, llevamos a cabo la triangulación de la información obtenida que generó la discusión de los resultados alcanzados, en la fase de

levantamiento de datos, en atención a los instrumentos de investigación, el análisis documental y la entrevista, cotejando con los diversos estudios investigativos y doctrina internacional relacionados con nuestra investigación. (Ver anexo 06).

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Entrevista	Guía de entrevista
Análisis de documentos	Guía de análisis de documentos

3.7. Rigor científico

Lo obtenido del presente estudio de investigación será producto del procesamiento de información, de la ejecución de instrumentos ratificados por la aprobación de juicio de tres (03) especialistas. (Ver anexo 03,04 y 05).

3.8. Método de análisis de la información

CLAVIJO, GUERRA Y YAÑES (2014), Lo definen como el procedimiento donde el investigador tamiza los datos más relevantes de la información procesada, para aplicar el método de la hermenéutica de forma clara y definitiva, el presente estudio, realizo mediante técnicas cualitativas, evaluando la factibilidad de las conclusiones teóricas. En el aspecto empírico, se operativizo la información recabada por el instrumento de guía de entrevista.

3.9. Aspectos éticos

Del presente planteamiento investigativo, tomaremos en consideración los principios morales y éticos, para construir una investigación, con los cánones de la eficiencia y responsabilidad, respetando anteriores investigaciones y dando el crédito de autoría con las respectivas citas bibliográficas, asimismo hicimos uso de la plataforma turnitin en el presente estudio para comprobar

lo antes mencionado, en concordancia con las normas APA, séptima edición.
(Ver anexo 07).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Que, en el desarrollo de nuestra investigación se ha empleado una guía de entrevista, aplicados a profesionales especialistas en derecho civil, derecho de familia y derecho penal, siendo así los entrevistados en su totalidad abogados litigantes en las distintas ramas del derecho, ello con el fin de dar cumplimiento a nuestro enfoque respecto a nuestro objetivo general y a nuestros objetivos específicos en los cuales se encuentran inmersas las 3 ramas del derecho como lo son el Derecho Civil, Familia y Penal.

Siendo así, que, al realizar el análisis de nuestro **Objetivo General**, Referido a determinar si existe la necesidad de tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia, se han elaborado las siguientes tablas de acuerdo a las respuestas obtenidas de los entrevistados:

TABLA1: Opinión respecto a la incorporación de una norma que sancione el inadecuado uso de la pensión de alimentos en nuestro código penal.

PREGUNTA 1: ¿Cree usted que se debería incorporar en nuestro Código Penal, una norma que sancione la inadecuada administración de la pensión de alimentos por quién ejerce la tenencia? Fundamente su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Si, aun cuando la pensión alimenticia y tenencia son instituciones jurídicas que se tramitan como proceso Civil – Familia. El uso o administración inadecuado de la pensión alimenticia debe regularse como delito y tipificarse dentro del Código Penal – Delitos contra la Familia.	Si, debido a que a la fecha no existe un adecuado control sobre el fin que se le brinda a la pensión de alimentos, lo cual deja al alimentista vulnerable y expuesto a vivir en condiciones inferiores a las que le corresponden.	Sí, siempre que coloque en situación grave al menor alimentario por la conducta de quien tiene la tenencia.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Me parece razonable la propuesta, y talvez una situación sería, ampliar los supuestos jurídicos de la omisión a la asistencia familiar.</p>	<p>No, porque el Derecho Penal debe seguir considerándose como la última ratio para la solución de conflictos y no criminalizar conductas que pueden tener una vía alternativa para arribar a acuerdos en favor de los menores.</p>	<p>Considero importante la propuesta de implementar en nuestro código penal la regulación de esta conducta, para que de esta manera no se pierda el propósito de la pensión de alimentos.</p>
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>A pesar de que se ha estado fomentando el desarrollo aplicable de las garantías jurídicas necesarias para el reconocimiento y aseguramiento de cumplimiento de los derechos del principio de interés superior del niño; permanentemente se presentan los problemas jurídicos que la legislación jurídica no han llegado a contemplar al respecto, sobre cómo abordar y dar solución a los casos extremos y críticos de problemas en el uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia.</p>	<p>Sí, ya que en la actualidad para los casos en los cuales sucede este tipo de “malversación” de lo asignado como alimentos a favor del alimentista, el afectado se remite al derecho constitucional: derecho a la alimentación, a fin de sancionar al sujeto agente.</p>	<p>Sí, ya que la responsabilidad de quien ostenta la custodia y tenencia, esta direccionada a que la pensión de alimentos sea viabilizada en suplir las primeras necesidades del alimentista, en tal sentido primando el PRINCIPIO SUPERIOR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE, por lo que al ser mal administrada dicha suma liquidable se estaría materializando que dicha conducta sea DOLOSA, teniéndose en cuenta que también es constituyente de los elementos esenciales para la configuración del delito los cuales son tres: tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad.</p>

INTERPRETACION:

Respecto a la incorporación de una normal penal que sancione el uso inadecuado de la pensión de alimentos los entrevistados 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 se encuentran totalmente de acuerdo en que debe existir un tipo penal que sancione esta conducta dolosa ya que existe una infracción del deber de cuidado de un menor, y no existe un mecanismo de control que pueda garantizar que la pensión alimenticia se administre a favor del alimentista; el entrevistado 4 también está de acuerdo pero el sugiere se amplíe los supuestos jurídicos del delito de la omisión a la asistencia familiar; por otro lado el entrevistado 5 se encuentra en desacuerdo fundamentando su opinión en que el derecho penal debe utilizarse de ultima ratio para solucionar conflictos y no criminalizar conductas, que se pueden solucionar mediante otros mecanismo de solución de conflictos.

TABLA 2: Opinión respecto al perjuicio que se le ocasionaría al menor alimentista en caso de realizar una inadecuada administración de la pensión de alimentos.

PREGUNTA 2: ¿Considera usted que al realizar una inadecuada administración de la pensión de alimentos se perjudica al alimentista? Fundamente su respuesta.		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Si, la pensión alimenticia está destinada a cubrir las necesidades del alimentista, educación, salud, recreación, vestido, alimentación, etc. El uso inadecuado de esta por parte del padre o madre que la administra debe sancionarse del mismo modo que se sanciona la omisión de prestar alimentos.</p>	<p>Claramente sí, porque el hecho de realizar una inadecuada administración implica el malgasto de la pensión, la cual se suponía debía cubrir las necesidades del alimentista.</p>	<p>Si, debido a que el origen de la pensión, su naturaleza y finalidad esta dirigidos a cubrir y a salvaguardar las necesidades del alimentista.</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Hay un evidente daño al proyecto de vida del alimentista, toda vez que afecta el crecimiento y evolución de éste.</p>	<p>Sí. Pero este denominado "uso inadecuado" puede ser resuelto arribando a acuerdos a través de los diversos medios alternativos de resolución de conflictos basándose en materia alimentaria.</p>	<p>Sin duda alguna, dado que, al no prevalecer el cuidado y la buena alimentación del menor alimentista, generaría un déficit en sus estudios, alimentación y actividades diarias, etc.</p>
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>Sí, porque no se cumple con la finalidad del derecho de los alimentos que deben ser destinados al alimentista en su protección a través del principio de interés superior del niño, motivo por el cual, inclusive debe estar sujeto a la rendición de administración y</p>	<p>Evidentemente, puesto que se perjudica y afecta la subsistencia del alimentista.</p>	<p>Si, efectivamente estamos frente a un peligro latente si el padre quien recibe la pensión de alimentos no da bien el uso adecuado de dicha suma, por los que los daños que ocasionarían al alimentista no solo serían subjetivos sino además objetivos en el desarrollo interpersonal</p>

disponibilidad que debe ser puesto de conocimiento al juez, debidamente probado.

del alimentista, teniéndose en cuenta que la finalidad de prestar alimentos al menor o al adolescente es para subsistir y garantizar el desarrollo íntegro del alimentista. Debemos además tener muy en cuenta que al iniciar una acción de protección en los términos descritos es el Interés Superior del Niño y del Adolescente, vale decir, es que el bienestar del alimentista está en juego y no motivarse por sentimientos revanchistas o de otra índole, ya que no sólo se generan situaciones perjudiciales para el propio alimentista, dada la judicialización del problema, sino que, además, puede jugar en contra en el futuro, si se hace realmente necesaria la intervención judicial frente a reales vulneraciones de los derechos del niño, niña o adolescente.

INTERPRETACION:

Los entrevistados en su mayoría consideran que, al realizar una inadecuada administración de la pensión de alimentos, se estaría perjudicando al menor; argumentan que debido a la naturaleza y finalidad de los alimentos que es cubrir las necesidades más esenciales del alimentista un uso inadecuado pondría en peligro al menor, perjudicando su calidad de vida y su desarrollo integral. solo el entrevistado 5 si bien está de acuerdo el creé que estos problemas se deben solucionar utilizando mecanismos alternativos de solución de conflictos en materia alimentaria.

TABLA 3: Opinión respecto a si existe similitud entre la propuesta normativa y la omisión a la asistencia familiar.

PREGUNTA 3: ¿Cree usted que la omisión a la asistencia familiar se equipara jurídicamente al uso inadecuado de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Si, en tanto la pensión alimenticia está destinada a cubrir las necesidades del alimentista, si ésta no se materializa causa el mismo perjuicio al menor. En ambos casos prestar alimentos y hacer buen uso de éstos son obligaciones.	No, pues es necesaria la primera figura jurídica para poder tipificar la segunda, es decir no existe una sin la otra, y por otro lado las consecuencias jurídicas en mi opinión nunca podrían ser las mismas, ya que la mala administración de la pensión de alimentos, si bien es cierto disminuye el “capital” del alimentista, mas no lo extermina de raíz por ende no podría ser la misma sanción para ambos.	No el deber especial tiene diferente naturaleza.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Considero que no, porque la omisión a la asistencia familiar se configura cuando no se cumple con prestar alimentos incumpliendo un mandato judicial.	No, el uso inadecuado de la pensión alimenticia, a diferencia de la comisión de la OAF, no alcanza a enmarcarse dentro del Principio de Lesividad que exige la intervención punitiva del Estado mediante el Derecho Penal.	Estimo que, son figuras que buscan proteger el mismo propósito, que es que el menor alimentista no se encuentre desamparado y con esta pensión de alimentos pueda cubrir sus necesidades más elementales.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
No, en este aspecto no podemos equiparar una omisión de la asistencia familiar versus una negligencia del mal uso inadecuado, porque se debe considerar que el padre o madre que tiene la tenencia de los hijos, estos	No, pues omitir no es igual a malversar un monto ya ordenado como pensión, además de provenir de situaciones distintas.	Si, al ser que son conexas en la materia de alimentos, y al ser que en ambas conductas configurarían el cumplimiento de una resolución judicial; siendo el elemento subjetivo del tipo la voluntad consciente de incumplir con tal

generan gastos, con o sin pensión alimentaria y, por otro lado, se debería establecer previamente que alcances se encontraría el “uso inadecuado de la pensión de alimentos”

mandato, en el caso de la conducta de la omisión a la asistencia familiar se requiere que tan solo el sujeto OMITA con la obligación, mientras que para el uso inadecuado de la pensión de alimentos estaríamos frente de la responsabilidad del sujeto en desviar dichos fondos a suplir otras necesidades de su misma persona se estaría hablando de un aprovechamiento y de desprotección alimentaria al alimentista.

INTERPRETACION:

Los entrevistado 1 y 6 consideran que Si, ya que en ambos casos prestar alimentos como administrarlos son obligaciones de los padres del menor alimentista, el entrevistados 2 y 5 consideran que no se equipara la omisión a la asistencia familiar con el uso inadecuado de la pensión de alimentos, porque si bien es cierto disminuye el “capital” del alimentista, mas no lo extermina de raíz. el entrevistado 3, 7 y 8 coinciden en que no, por la naturaleza del deber protegido, el entrevistado 4 considera que no se equiparan, porque la buena administración no es mandato judicial como si lo es la prestación de alimentos, el entrevistado 9 considera que si se equiparan ya que son conexas en la materia de alimentos.

TABLA 4: Opinión respecto a las consecuencias que generaría la incorporación de una norma sancionadora ante una eventual indebida administración de la pensión alimenticia.

PREGUNTA 4: ¿Cuáles son las consecuencias que generaría la incorporación en nuestro Código Penal la tipificación de la indebida administración de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>La consecuencia jurídica es un nuevo tipo penal que congestionaría aún más el sistema de justicia. Además, constituiría un nuevo mecanismo de prevención para los padres que usan inadecuadamente la pensión. También debería regularse que significa hacer un uso adecuado de la pensión de alimentos.</p>	<p>Una mejor praxis de la administración de la pensión de alimentos y por ende un mejor desarrollo para el alimentista.</p>	<p>La incorporación devendría en un aumento de la carga procesal la misma que deberá ser dilucidada por proceso o mecanismo de imputación procesal.</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Persuadir a que la persona responsable del menor, no haga uso inadecuado de la pensión de alimentos, y de esta manera evitar un daño al menor alimentista.</p>	<p>Generar carga procesal innecesaria, así como también la criminalización indebida de conductas que pueden ser solucionadas a través de otros mecanismos.</p>	<p>Generaría más carga procesal al poder judicial, pero sin duda que es un derecho que no se encuentra protegido en su totalidad, por lo que considero que habría más beneficios que perjuicios con la incorporación de propuesta para tipificar de esta conducta perjudicial para el menor.</p>
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>Desde mi punto de vista, creo que primeramente debemos tener en cuenta, que la legislación penal es la prevención de delitos y faltas como medio protector de la persona</p>	<p>Comprometería una modificación en conjunto además de las leyes civiles y de familia, sobre sucesiones (causal de indignidad inclusive), así como leyes</p>	<p>Toda tendencia en el derecho genera consecuencias, entre las que creo conveniente al entrar en vigencia en</p>

humana y la sociedad, entonces sería previamente una de las consecuencias de regular conductas punibles de la indebida administración de la pensión de alimentos considerada como delito, con la aplicación de una pena al infractor partiendo de la protección bajo amenaza de sanción de los bienes jurídicos, que tienen como fundamento normas morales como la finalidad del uso de la pensión de alimentos.

conexas que las nuestro CP, sobre esta nueva figura sería:

- Analizar los lineamientos de política criminal específica para la reducción de la carga procesal penal en los casos del delito de INDEBIDA ADMINISTRACION DE LA PENSION DE ALIMENTOS.

INTERPRETACION:

Los entrevistados 1, 3, 5 y 9 señalan que la consecuencia jurídica sería causar un congestionamiento en el sistema de justicia, pero que contribuiría con un nuevo mecanismo de prevención. Los entrevistados 2 y 4 señalan que la consecuencia sería una mejor administración y en consecuencia un mejor desarrollo del alimentista. Los entrevistados 6 y 7 coinciden con los entrevistados 1, 3 y 5, este hace inca pie que el beneficio de incorporar este tipo penal protegería en su totalidad al menor. El entrevistado 8 señala que las consecuencias serían la modificación de varios cuerpos normativos civiles, de familia, de sucesiones y leyes conexas.

Siendo así, que, al realizar el análisis de nuestro **Objetivo Específico 1**, Referido a establecer cuál es el uso inadecuado de la pensión de alimentos, se han elaborado las siguientes tablas de acuerdo a las respuestas obtenidas de los entrevistados:

TABLA 5: Opinión respecto a la pertinencia de la aportación que realiza el obligado alimentario respecto a la pensión de alimentos.

PREGUNTA 5: ¿Señale usted si está de acuerdo que el dinero que aporta el obligado alimentario, sea para uso de gastos personales de quien ejerce la tenencia del menor? Fundamente su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
No, si el aporte es dinerario debe ser destino íntegramente para los gastos del alimentista, cualquier otra situación debe considerarse como transgresora del derecho del alimentista.	No, porque la pensión de alimentos es a favor únicamente del alimentista. En caso se desee la pensión a favor de quien ejerce la tenencia del menor, existen otras figuras jurídicas que podrían ampararse.	No, su utilización diferente se extralimita en su naturaleza.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
No estoy de acuerdo, toda vez que ese dinero tiene como fin atender las necesidades básicas del alimentista, sería inconcebible que tenga un fin distinto.	Sí, la pensión alimenticia debe arribar a todos los gastos que conlleven el concepto de alimentos indicado en el Código de Niños y Adolescentes.	No, porque al ser utilizado por quien ejercerse la tenencia para beneficio propio cambiaría radicalmente la finalidad de la pensión de alimentos que su objetivo es que ese monto dinerario sea utilizado para para las necesidades básicas del menor alimentista.

ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
No, porque la finalidad del derecho de alimento del alimentista está dirigido para cubrir los derechos de alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos; como deber y derecho de los padres hacia sus hijos.	No, pues se desnaturalizaría la esencia de la pensión de alimentos y su finalidad.	Toda persona humana, como sujeto de este derecho esencial, requiere además de subsistir, desarrollarse como tal, para lo cual necesita de otros factores esenciales como: salud, educación,

vivienda, recreo, entre otros, y es en razón de ello que en el campo del Derecho se ha elaborado un concepto jurídico con un sentido más amplio, que es recogido por las legislaciones de cada país. En el caso del Perú, el artículo 472° del Código Civil, 2 aplicable en forma genérica para adultos, ha sido modificado para los casos de menores por el Código de los Niños y Adolescentes (artículo 101 °), con el siguiente texto: «Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o adolescente. También se considera alimentos los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del post- parto». En ese sentido no estoy de acuerdo que el dinero que sea aportado por el padre obligado sea solo para uso de gastos personales, ya que en la realidad nacen necesidades que van siendo experimentadas por los alimentistas, hoy con la modernidad y con la vida que cada día evoluciona muchas sumas de dineros son diminutas para suplir a cabalidad con las necesidades, lo que nos hace ajustarnos a dicha recepción de dinero, pero no a suplir con todas

las necesidades que
acarrear los alimentistas.

INTERPRETACION:

Los entrevistados 1, 2,3,4,6,7,8 y 9 coinciden que no se debe utilizar en gastos personales la pensión de alimentos, porque el aporte dinerario debe ser destinado íntegramente para los gastos del alimentista, porque de lo contrario se desnaturalizaría su finalidad. En cuanto al entrevistado 5 sostiene que sí, pero se evidencia una contradicción en su respuesta debido a que cita al código del niño y adolescente, donde no figura que la pensión de alimentos sea utilizada a favor de quien ejerce la tenencia.

TABLA 6: Opinión respecto a los encargados de la supervisión del uso adecuado de la pensión de alimentos.

PREGUNTA 6: ¿Considera usted, que el juez y el equipo multidisciplinario sean los encargados de supervisar el uso adecuado de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Si, la única forma de conocer si realmente se está haciendo un buen o mal uso de la pensión alimenticia es a través del equipo multidisciplinario del Poder Judicial.</p>	<p>Si, pues es la única manera de hacer valer de manera contundente la correcta aplicación de la pensión de alimentos.</p>	<p>Si, incluso se podrá imponer apercibimientos y reglas que deberán seguir quien ejerza la tenencia.</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Para determinar que ha habido un manejo inadecuado del uso de la pensión de alimentos, considero que debería pasar por un control jurisdiccional, por ende, es necesaria la intervención del Juez y su equipo multidisciplinario.</p>	<p>Sí, conforme a las anteriores respuestas se debe potenciar la Fiscalización antes que penalizar esta conducta.</p>	<p>Estoy convencida que deberían ser los encargados de fiscalizar que la pensión de alimentos que brinda el obligado alimentario sea utilizada para el menor tal como lo establece el código del niño y adolescentes.</p>
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>Esta supervisión debe ser por parte del juez y establecer la exigencia por parte del padre que tiene la tenencia el dar cuenta de la administración de los fondos del derecho de alimentos y se aplique los criterios de administración de bienes que realizar los</p>	<p>Podría considerarse los informes de Asistencia Social, así como del área de Psicología a fin de coadyuvar a la comprobación del destino de dicho monto pensionario.</p>	<p>Más que el Juez, sería el Equipo Multidisciplinario quien sería el encargado del monitoreo frecuente en el buen uso del recurso de pensión de alimentos, ya que estaríamos viendo que no tan solo una acción por pensión de alimento finiquitaría en una sentencia, sino estaríamos frente a un frecuente</p>

tutores y curadores a cada caso.

monitoreo del buen uso de este recurso primando por supuesto el INTERES DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE, crearíamos que la pensión de alimentos llegue directamente a satisfacer las necesidades del alimentista, y por ende ver forjar a futuros ciudadanos de bien, garantizando no solo su alimentación, sino su educación, su asistencia médica y lo que es constituyente de la figura de alimentos en nuestra legislación.

INTERPRETACION:

Los entrevistados 1, 2 y 3, se encuentran de acuerdo en que los jueces conjuntamente al equipo multidisciplinario deben llevar a cabo la supervisión de la pensión de alimentos, así plantear apercibimientos y reglas para el padre que ejerce la tenencia. para los entrevistados 4, 5, 6 y 7 es necesario un control jurisdiccional y también intensificar la fiscalización por parte de los órganos jurisdiccionales, en cuanto a los entrevistados 8 y 9 coinciden en que debería ser solo el equipo multidisciplinario quien leve acabo la fiscalización debido a la especialidad que ostentan cada miembro de este equipo.

TABLA 7: Opinión respecto a si con una resolución que resuelva que ha existido uso inadecuado de la pensión alimenticia, sea suficiente para variar los alimentos.

PREGUNTA 7: ¿La resolución del uso inadecuado de la pensión de alimentos será suficiente para determinar la variación de alimentos? ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
La variación de alimentos es un proceso civil, pero como consecuencia accesoria del proceso penal se podría remitir la sentencia al Juez de familia o de Paz letrado originario para la variación.	No, pues allí tendría que analizarse más el tema de fondo tal como la variación de tenencia, pues las necesidades del alimentista no se disminuyen por el hecho de haber tenido un mal administrador.	Sí, es un proceso expedido de carácter célere.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
La resolución del uso inadecuado de la pensión de alimentos, va a determinar la existencia de un delito, lo que traería como consecuencia, posiblemente, la variación de la tenencia y del régimen alimentista.	No, la variación de alimentos se basa en factores ya indicados en. Código de Niños y Adolescentes como, por ejemplo: El aumento en el estado de necesidad del menor o en la reducción de ingresos por parte del obligado	La resolución será quien determine la existencia de un perjuicio causado a un tercero en este caso el menor alimentista, y como consecuencia pueda existir una variación de alimentos.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
No sería la solución, toda vez que el derecho alimentario es una expresión de varios derechos de primer orden: La vida, la dignidad, la protección de la familia, el descanso y disfrute del tiempo libre; el aseguramiento de la salud, el bienestar y en especial la alimentación dentro de un nivel de vida adecuado; el vestido, la vivienda, la	No, por cuanto este no se limita a las acciones de quien lo administra, sino a las necesidades del alimentista.	Si, en nuestra legislación no solo se pueden pasar alimentos por suma líquida en dinero, sino además se puede prestar alimentos en especie, lo que se castigaría a quien haga con su mal uso administrar la pensión de alimentos, es que con un estudio que realizaría el equipo multidisciplinario variar los alimentos y que estos sean predispuestos en especie

asistencia médica y los servicios sociales necesarios, para el pleno desarrollo de la personalidad humana; todo ello es posible de alcanzar directa o indirectamente a través de la satisfacción de las necesidades básicas, por lo que se podría asociar con un tutor especial “ad hoc” exclusivo para la administración de alimentos.

por el obligado, lo que conllevaría a que realmente sea beneficiario el alimentista en suplir sus primeras necesidades.

INTERPRETACION:

Los entrevistados 1, 3, 6 y 9 consideran que si es suficiente con una resolución declarando el uso inadecuado de la pensión de alimentos para poder variar la forma de prestar estos debido a que nuestra legislación admite no solo el aporte dinerario si no en especie, respecto a los entrevistados 2 y 4 confundieron la variación de prestar alimentos con la variación de tenencia, mientras que, los entrevistados 5 , 7 y 8 no se encuentran de acuerdo, ya que estos se encuentran estipulados en el código del niño y el adolescente y las necesidades del alimentista.

Siendo así, que, al realizar el análisis de nuestro **Objetivo Específico 2**, Referido a determinar la responsabilidad del padre que tiene la tenencia del menor, se han elaborado las siguientes tablas de acuerdo a las respuestas obtenidas de los entrevistados:

TABLA 8: Opinión respecto al provecho que le saca en beneficio propio el padre que cuenta con la custodia del menor a la pensión de alimentos.

PREGUNTA 8: ¿El padre que utiliza en su provecho la pensión de alimentos del menor, debería responder penalmente? ¿Por qué?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Si, omitir prestar la pensión alimenticia y no hacerle llegar correctamente la misma, implican el incumplimiento de obligaciones en perjuicio del alimentista, por lo que debe tener sanción penal.	Si, ya que estaría atendiendo los derechos fundamentales del alimentista y como tal obstaculizando su normal desarrollo.	Si, por inobservar su especialidad de ver con el menor alimentario.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Sí, toda vez que estamos considerando que sería correcto la incorporación de esta conducta como un tipo penal.	Debería obligarse a responder civilmente, de manera concreta a devolver el monto indebidamente aprovechado.	Considero, que, si debería responder penalmente, siempre y cuando genere graves perjuicios en el desarrollo del menor alimentista, ya que el padre que mantiene la custodia esta para proteger y brindarle todas las facilidades que tenga a su alcance al menor, para que obtenga una buena educación, alimentación y pueda desarrollarse de la mejor manera.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
Creo que en la legislación penal funciona como la prevención de delitos y faltas como medio protector de la persona humana y la sociedad, entonces; debería	Debería sí.	Si, ya que en primer término no se estaría cumpliendo con el avocamiento de la administración de justicia y de primar el Principio Superior del Niño y del

generarse una política criminal que regule un tipo penal frente al autor (como delitos propios), que se aproveche de la pensión de alimentos del menor, que no está dirigido a su finalidad.

Adolescente, por lo que además estaríamos ante una conducta DOLOSA, constituyente de los elementos esenciales para la configuración del delito tipicidad, antijurídica y culpabilidad.

INTERPRETACION:

Los entrevistados 1; 2 y 3 están de acuerdo en que el padre que aprovecha para sí la pensión de alimentos, debe responder penalmente debido a que esta conducta implica perjuicios al menor y atenta contra derechos fundamentales, el entrevistado 5 opina que no debería responder civilmente, el entrevistado 6 debería responder siempre que se genere graves perjuicios en el menor. Mientras los entrevistados 7,8 y 9 opinan que debe existir una política criminal y de prevención para que el padre que haga un uso inadecuado de la pensión responda penalmente, ya que se cumple con una conducta dolosa, antijurídica y culpable.

TABLA 9: Opinión respecto a considerar o no como agravante las consecuencias físicas, psicológicas, etc.; que genere en el niño la mala alimentación producto del mal manejo de la pensión de alimenticia.

PREGUNTA 9: ¿Debería ser considerado como agravante, si el padre del menor, producto de su mal manejo de la pensión de alimentos, el niño presenta problemas físicos, escolares, psicológicos o enfermedades crónicas? Fundamente su respuesta.		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Si, dicha agravante debe redundar en la pena y como consecuencia accesoria remitir la sentencia al Juez de Familia para tramitar el proceso de tenencia.	Sí, pues el desarrollo del niño se ve afectado y el tema físico, psicológico podría tener repercusiones a futuro, capaces de dejar estragos de por vida.	Si la afectación solidifica el desvalor del resultado como especial injusto en el posible delito.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Considero que se debería adecuar la conducta dentro del delito de la omisión a la asistencia familiar y si se considera un agravante el daño, también tendría que ser un agravante la conducta del padre que no pasa pensión, a pesar de tener mandato judicial.	Dicha conducta se encuentra tipificada en el Artículo 128 del Código Penal.	Podría considerarse como agravante, dado que estuviera incurriendo en doble delito, en el uso en beneficio propio del dinero de la pensión de alimentos del menor alimentista, así como también y producto de lo anterior originándole serios perjuicios.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
Creo que esta situación es muy compleja porque se tendría que especificar cada caso concreto, teniendo en cuenta la realidad nacional del Estado Peruano que existen diferentes factores que afectan al niño y que no necesariamente son productos de un mal manejo de la pensión de alimentos y establecerlo como agravantes podría	Podría ser tomado en cuenta.	Si, somos de la postura que el mal manejo de la pensión de alimentos, acarrearía graves vulneraciones al alimentista y con una inminencia de daños colaterales, por lo que será de plena responsabilidad de quien reciba la pensión de alimentos en representación de un alimentista, responda como agravantes al tipo

generar otros conflictos jurídicos que no han sido ocasionados por el mal manejo de la pensión, pese de existir este último.

penal, que el alimentista deba tener la condición de que sea escolar, tenga problemas físicos y/o psicológicos o enfermedades crónicas, haciendo que su conducta por las circunstancias del sujeto "alimentista" sea agravante y con una penalidad más drástica.

INTERPRETACION:

Los entrevistados 1, 2,3, 6 y 9 consideran que si, efectivamente debería recaer en el actor, una pena más grave, si esta resulta en daños físicos y psicológicos considerados irreversibles en el menor; el entrevistado 4 señala que se debería incluir en el delito de omisión a la asistencia familiar esta agravante, el entrevistado 5 señala que esta conducta, ya está tipificada en el artículo 128 código penal, el entrevistado 7 considera que no, que se tienen que analizar cada caso en concreto y los factores que afectan al niño, entrevistado 8 no es muy claro en su respuesta.

TABLA 10: Opinión respecto a la implementación de una norma penal disuasiva.

PREGUNTA 10: ¿Cree usted que, al implementar una norma penal disuasiva, se reducirán los casos en lo que los padres realicen un mal uso de la pensión?, ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
La pena en general tiene contenido disuasivo, preventivo, por lo que dicho apercibimiento debería servir para el cambio de actitud del padre que administra la pensión alimenticia.	Si, definitivamente, porque el hecho de saber que existe una consecuencia jurídica ya alteraría a los padres, y como tal serían más asertivos al momento de “gastar”	Si se ejerce un control especial positivo.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Considero que es una de las finalidades la disuasión de la conducta a través de la tipificación de un hecho que atenta contra el desarrollo del menor.	En la práctica, la tipificación de conductas no se evidencia el efecto disuasivo que se pretende.	Creo firmemente que, con la implementación de una norma con estas características, el padre que mantiene la custodia se verá obligado a lo que establezca la norma, y realizar una mejor administración de la pensión de alimentos para el beneficio del menor alimentista.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
Toda norma penal es disuasiva, siempre tiene impacto social y las probabilidades de reducción en los casos en lo que los padres realicen un mal uso de la pensión creo que si cumpliría la finalidad preventiva.	Es el fin de toda norma con connotación penal. Acción y sanción.	Si, El comportamiento de los sujetos se muestra más susceptible de influencia frente a modificaciones relevantes sobre la certidumbre y celeridad del castigo. Debe agregarse el hecho que la adhesión comunitaria a los valores o bienes protegidos por los delitos, tiene una incidencia preventiva indudable. Sea producto

de la real valoración del interés tutelado o porque se deja de ver al delito y a las autoridades encargadas de su persecución como medios de opresión y sometimiento. Por lo que se generaría una conciencia de los padres quienes perciben la manutención mensual de sus hijos a preponderar con responsabilidad sus primeras necesidades como es su alimentación, estudios, asistencia médica y entre otros.

INTERPRETACION:

Los entrevistados 1, 2,3, 4, 6,7 y 9 están de acuerdo, en que la implementación de una norma penal sancionando esta conducta, tendría un impacto disuasivo generando una conciencia asertiva en el padre para administrar la pensión de alimentos adecuadamente, denotando una adhesión a los valores y bienes protegidos por los delitos; El entrevistado 5 indica que en la práctica no se demuestra el efecto disuasivo frente a la tipificación, no estando de acuerdo; El entrevistado 8 no especifica bien su punto de vista.

Siendo así, que, al realizar el análisis de nuestro **Objetivo Específico 3**, Referido a Delimitar los lineamientos para tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia, se han elaborado las siguientes tablas de acuerdo a las respuestas obtenidas de los entrevistados:

TABLA 11: Opinión respecto a si con una resolución en el fuero civil donde se determine la existencia de un irregular manejo de la pensión de los alimentos pueda iniciar la acción penal.

PREGUNTA 11: ¿Cree usted que una resolución en el fuero civil, donde se determine la inadecuada administración de la pensión de alimentos, sea suficiente para iniciar la acción penal? Fundamente su respuesta.		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Si, una vez realizada la corroboración del uso inadecuado será el Ministerio Público quien inicie la investigación y de ser el caso promover la acción penal o buscar una salida alternativa previa.	Sí, porque debe existir una sanción merecedora que vaya más allá de simplemente una deuda.	Si, exactamente como en el proceso de omisión a la asistencia familiar.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Considero que se debe determinar en un fuero penal y no civil, porque la conducta se enmarcaría dentro del delito de la omisión a la asistencia familiar.	En el supuesto de tipificarse dicha conducta, considero debería ser un requisito, similar al incumplimiento en el pago de las pensiones alimenticias a efectos de proceder con la denuncia por OAF.	Una resolución donde se determine el inadecuado uso de la pensión de alimentos y como consecuencia que esta conducta genere perjuicios en el menor, sea fundamental para que se pueda iniciar la acción penal.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
Sí, porque sería a través de una sentencia firme y consentida en donde ya se han actuado los medios probatorios que han determinado la inadecuada administración de la pensión de alimentos por parte del padre que	No, pues en dicha vía no se formula trabajo de investigación, más que solo se recaban medios de prueba que solventan pretensiones.	Si, desde la perspectiva que todo mandato judicial debe ser acatado por el responsable de quien ostente la pensión de alimentos, es suficiente para que las piezas procesales sean enviadas al Ministerio Publico y sea

aprovechado para usos personales y no para los fines que debe cumplir el derecho alimentario.

quien instaure de ser el caso la respectiva denuncia Penal según sus atribuciones, al igual procedimiento que un procedimiento Penal por Omisión a la Asistencia Familiar.

INTERPRETACION:

Los. Entrevistados 1,2 ,3, 5 ,6 ,7y 9 están de acuerdo que una vez emitida la resolución en el fuero determinando el uso inadecuado con las respectivas piezas procesales, las cuales serán remitidas el Ministerio Público, quien inicie la investigación y de ser el caso formular acusación; el entrevistado 4 no está de acuerdo que sea en el fuero civil dónde se inicie la acción sino en el fuero penal, el opina que este delito se encuentra inmerso en la figura de la omisión a la asistencia familiar; el entrevistado 8 no se encuentra de acuerdo en que una resolución en el fuero civil inicie el proceso penal, debido que en esa vía no se realiza trabajo de investigación y solo se recaba medios de prueba.

TABLA 12: Opinión respecto a la identificación de la conducta del padre que mantiene la custodia del menor y esta cause perjuicios al alimentista.

PREGUNTA 12: ¿El legislador de identificar una conducta reprochable para la sociedad y perjudicial para el alimentista, según nuestra política criminal, debería incluir este tipo penal en nuestra normativa nacional? Fundamente su respuesta.		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Si, debería promoverse la incorporación de un nuevo tipo penal a incorporar a la norma sustantiva.	Sí, porque de lo contrario el alimentista seguiría como hasta la fecha, sin protección respecto al incumplimiento de sus necesidades básicas.	Si es el proceso de criminalización primaria.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Considero que sería lo adecuado, frente a la conducta reprochable de quien ejerce la administración de la pensión alimentista.	Cumpliendo los supuestos indicados en la pregunta, sí podría ser tipificada.	El legislador debe advertir este tipo de conductas, más aún cuando se trata de un menor indefenso, el cual no tiene el raciocinio ni los medios para manifestar su malestar.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
Si, conforme a los fundamentos en mis respuestas de las interrogantes del punto 4, 8 y 10.	Si, como se ha respondido anteriormente.	Si, en el presente caso tal conducta del responsable a administrar el buen uso de la pensión de alimentos, estaría ligado a un reproche social y por ende perjudicial al alimentista, ya que el comportamiento recaería en la conducta dolosa que a sabiendas que las pensiones son designadas para el alimentista y suplir sus necesidades, estas sean para un uso distinto o un fin distinto, ya hemos enfatizados que evidentemente dicha conducta estaría ligada a los requisitos de tipicidad, antijuricidad y culpabilidad,

en nuestro país son muchos los casos en que socialmente podemos ver que personas que reciben pensión de alimentos para sus menores hijos (a) estas no son direccionadas realmente a suplir las necesidades de los alimentistas, muchas veces vivimos en una sociedad que el revanchismo de los padres son la secuela de lo que sufren los alimentistas, por lo que sería indispensable así como se obliga a una de las partes a prestar alimentos como obligación, así también sea regulado la buena administración de esta pensión de alimentos y sea sancionada penalmente.

INTERPRETACION:

Los entrevistados en su totalidad se encuentran de acuerdo, en qué se debe incorporar un nuevo tipo penal frente a la conducta reprochable, que adopta el padre que ejerce la tenencia del menor, realizando un uso inadecuado de la pensión de alimentos, todo ello en favor del amparo del menor alimentista, y así brindarle una protección integral y legal a su derecho que se encuentra carente de auxilio en lo que respecta al mal uso de su pensión alimenticia.

TABLA 13: Opinión respecto a la sanción penal que propondría de tipificarse la conducta antes mencionada.

PREGUNTA 13: De tipificar esta conducta antes mencionada, ¿Cuál cree usted que debería ser la sanción penal? Fundamente su respuesta.		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
La misma pena que para la omisión a la asistencia familiar. Esto es, pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte.	Pena privativa de libertad (PPL), a razón de que sería el único medio correctivo, capaz de advertir sobre la gravedad de esta acción.	La sanción deberá ser no mayor de 2 años de pena privativa de libertad (PPL).
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
La sanción penal tendría que ser equiparada a la del delito de la omisión a la asistencia familiar.	Priorizar la devolución del monto indebidamente aprovechado, en cuanto a sanción podría ordenarse el cumplimiento de días multa.	Debería juzgarse con la misma semejanza que la omisión a la asistencia familiar, ya que ambas persiguen proteger el mismo bien jurídico.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
Primero establecerlo como delito propio y su sanción penal sea menor a 4 años, a fin de evitar penas efectivas que puedan incrementar la población carcelaria y por último	El tema de familia es muy delicado, pues finalmente quien ostenta la tenencia es quien se ocupa directamente del alimentista y ejerce una estrecha relación con éste. Se debe tipificar analizando no	Seria de la siguiente manera: "El que ejecutará indebida administración de la pensión de alimentos, que establece una resolución judicial será reprimido con

<p>como pena accesoria solo desde la óptica del registrarlo en el sistema financiero – similar a los deudores.</p>	<p>del pena privativa de libertad no mayor de cuatro años, o con prestación de servicio comunitario de cien a setenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial” Creemos conveniente que la sanción se ajusta por el reproche penal y por ende el perjuicio inminente ante el bien protegido, por ser una conducta relacionada a la vulneración latente del Principio Superior del Niño o del Adolescente consideramos racional y proporcional dicha Penalidad.</p>
--	--

INTERPRETACION:

Los entrevistados 1,4 y 6 afirman que debe ser castigada con la misma pena con la cual se castiga la omisión a la asistencia familiar, en cuanto al entrevistado 2 sugiere aplicar pena privativa de libertad sin especificar tiempo, respecto al entrevistado 3 considera, no mayor a 2 años de pena privativa de libertad, el entrevistado 5 propone trabajo comunitario, los entrevistados 7 y 9 sugieren una pena menor a 4 años, finalmente el entrevistado 8 no está de acuerdo con alguna sanción penal.

TABLA 14: Sugerencias en cuanto a la implementación en nuestra legislación de la propuesta normativa desarrollada anteriormente.

PREGUNTA 14: ¿Cuáles serían sus sugerencias para que se deba implementar en nuestra legislación la tipificación de la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia en el Perú? Fundamente su respuesta.		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Identificar casos modelos, estudiarlos previamente y realizar un ensayo de política criminal a fin de establecer el costo beneficio de la norma y su eficacia.	Seguimiento a los gastos de quien ejerce la tenencia, a través de la presentación de documentos que lo avalen para poder cobrar la próxima pensión.	a) Una adecuada tipificación definiendo los valores rectores. b) Definiendo el procedimiento legal. c) Que sea tramitado por el proceso inmediato. d) Que se investigado por una fiscalía especializada.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Que los gastos que se realice a favor del alimentista deberían ser bancarizados hasta por un determinado monto para un mejor control de la pensión alimentista.	Considero que primero debería agotarse toda opción de resolución en cuanto a dicho conflicto, sin perjuicio que ante un constante incumplimiento de ello y evidenciándose un agravio en contra del menor pueda ejercitarse la acción penal en contra de quien incurra en una mala administración de la pensión alimenticia.	Sería importante que el administrador de la pensión de alimentos del menor alimentista realice un informe de los egresos realizados para que de esta manera se pueda evidenciar si se está cumpliendo con el objetivo que tiene la asistencia alimentaria.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
Debemos tener en cuenta que la prevención de los delitos y las faltas como medio de protección a la persona, siendo sus principios fundamentales: la ejecución de la pena, la responsabilidad penal	Se respondió con la pregunta anterior.	Las sugerencias que proponemos serían las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Sugerimos que el Estado Peruano al implementar en nuestra Legislación la tipificación de la conducta penal por USO

como fundamento de la aplicación de la pena, proporcionalidad de la pena, la responsabilidad de los hechos, así como de protección, retribución y resocialización de la pena; debería establecer una política criminal frente a uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia.

INADECUADO DE LA PENSION DE ALIMENTOS, se convierta en el garante de la disponibilidad, la accesibilidad física y económica, la adecuación y la sustentabilidad de la alimentación de todas y cada una de las personas bajo su jurisdicción.

- Que, la parte de quien ostenta la Tenencia, haga buen uso adecuado de la pensión de alimentos y que estas sean estrechamente a suplir las necesidades primordiales de los alimentistas.

INTERPRETACION:

Los entrevistados 1 y 7 ensayaron, respecto a la política criminal, casos, modelos y establecer el costo beneficio, mientras que los entrevistados 2, 4 y 6 control de gastos de la pensión alimenticia a través de documentos, eh informes; en cuanto al entrevistado 3 definir valores rectores, procedimiento, tramitado en proceso inmediato, investigado por fiscalía especializada; en cuanto al entrevistado 5 agotarse toda opción de solución y después aplicar acción penal; por su parte el entrevistado 8 no sugiere; finalmente el entrevistado 9 implementación del tipo penal al uso inadecuado de la pensión de alimentos.

Discusión

En cuanto al objetivo general: Determinar si existe la necesidad de tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia, en lo que respecta al análisis de las entrevistas realizadas a los especialistas se puede evidenciar en la **(tabla 1, tabla 2, tabla 3 y tabla 4)**, que se encuentran de acuerdo con que se debe sancionar penalmente la conducta que adopta el padre tenedor que realiza un uso inadecuado de la pensión de alimentos, en cuanto al entrevistado N° 5, no se encuentra de acuerdo con los demás entrevistados, ya que argumenta que se debe considerar al derecho penal como última ratio para la solución de conflictos, así mismo expone que no se debe criminalizar conductas que pueden ser solucionadas en otras vías, pero no menciona mediante que vías se puede dar solución. A razón de esta opinión se encuentra el estudio realizado por parte del maestro Mir Puig, que señala que, no todo bien jurídico merece tutela penal, es a raíz de la suficiente importancia material y de necesidad de protección por el derecho penal, que puede un determinado interés social obtener la calificación, de bien jurídico penal. Por lo anterior, consideramos que la conducta que vaya en contra del bienestar y desarrollo integral del menor, ya cuenta con protección penal en nuestro ordenamiento jurídico, en la figura de la omisión a la asistencia familiar, lo que advertimos en el presente trabajo de investigación, es que solo se ha contemplado la conducta omisiva, mas no, la mala administración, entendiéndose que ambas conductas tienen por finalidad un menoscabo en el desarrollo integral del menor; por lo que el entrevistado N° 5 requiere que otra sea la vía de solución cuando las conductas que van en contra a la asistencia familiar, tiene sanción penal, estamos en la misma línea al sugerir la tipificación por la mala administración de la pensión del alimentista.

En cuanto al objetivo específico N° 1: Establecer cuál es el uso inadecuado de la pensión de alimentos, en lo que respecta al análisis de las entrevistas realizadas a los especialistas se puede evidenciar en la **(tabla 5, tabla 6 y tabla 7)**, según el autor Parra en el año 2008, conceptúo a la pensión de alimentos como aportes dinerarios, para satisfacer las necesidades elementales como la alimentación, educación, salud, vestimenta, diversión, etc. Con el fin de garantizar su desarrollo integral del menor alimentista, todos

los entrevistados se encuentran de acuerdo en la pregunta N° 5, la cual consideran que, no se debería utilizar la pensión de alimentos del menor para otro fin ajeno al alimentista, ya que se desvirtuaría el objetivo final de la pensión de alimentos, que es exclusiva para el menor. El entrevistado N° 5 refiere que, Si debería ser usado en los gastos personales del padre que administra la pensión, sustentado su postura en el código del niño y adolescente, a lo cual entra en contradicción o desconoce lo que refiere el Código del niño y adolescente en su artículo N° 92, que define, que son los alimentos y en ella no se consigna taxativamente que deba usarse para otros fines distintos al menor; por consiguiente, nosotros planteamos en el presente trabajo investigativo que el uso inadecuado es cualquier gasto ajeno que no beneficie al menor alimentista, es por ello que consideramos que en caso de duda será el equipo multidisciplinario el órgano idóneo para determinar el uso inadecuado realizado por el padre tenedor.

En cuanto al objetivo específico N° 2: Determinar la responsabilidad del padre que tiene la tenencia del menor, en lo que respecta al análisis de las entrevistas realizadas a los especialistas se puede evidenciar en la **(tabla 8, tabla 9 y tabla 10)**, los cuales coinciden en que efectivamente debería recaer en el actor, una pena más grave, si esta resulta en daños físicos y psicológicos considerados irreversibles en el menor, Respecto al entrevistado N° 05 invoca que esta figura se encuentra tipificada en el artículo N° 128 del código penal, para lo cual según Espinoza, Manuel, considera que el ilícito penal aparece solo en los casos en que la víctima sea dependiente del agente, por ejemplo cuando al menor se le prive dolosamente de todos sus alimentos esenciales durante el día, de manera que pongan en peligro la vida del menor, la cual no encaja con los presupuestos de nuestra investigación, debido a que la conducta que sugerimos sancionar no solo se circunscriben en el aspecto alimenticio y de salud física del menor, sino también abarca el aspecto psicológico y cognitivo del menor, es decir la recreación y la educación, sin dejar de lado la vestimenta, no podríamos encajar la conducta del padre en el artículo 128 del código penal, si este no envía al colegio a su menor hijo, por falta de pago de la pensión escolar.

En cuanto al objetivo específico N° 3: Delimitar los lineamientos para tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien

ejerce la tenencia, en lo que respecta al análisis de las entrevistas realizadas a los especialistas se puede evidenciar en la **(tabla 11, tabla 12, tabla 13 y tabla 14)**, finalmente el entrevistado N° 05 señala que, Cumpliendo los supuestos indicados, sí podría ser tipificada la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia, evidenciando una contradicción con todas la respuestas vertidas anteriormente por parte del entrevistado, ya que como señala, Steiner (España -1999), el modelo de política criminal abolicionista, la cual se ocupa en remediar los conflictos, empleando estrategias de persuasión, principalmente en los hechos reprochables para la sociedad que aún no se encuentra en nuestro ordenamiento jurídico, hemos encontrado diversas sugerencias por parte de los especialistas en cuanto a los lineamientos: Para dar inicio al proceso penal con el informe que emita el equipo multidisciplinario, el cual se cursaría a fiscalía, en cuanto a la propuesta sancionadora, los entrevistados en su mayoría sugirieron que se debe sancionar de igual forma que a la omisión a la asistencia familiar, es imperativo promover políticas legislativas, que busquen proteger al vulnerable, más aun cuando tiene reconocimiento constitucional.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se determinó que existe ausencia normativa, con respecto al uso inadecuado de la pensión de alimentos por parte del padre que ejerce la tenencia, es decir no existe una adecuada protección del menor, en caso los aportes que son destinados para su desarrollo integral, sean utilizados en otros fines vulnerando el interés superior del niño, bien jurídico protegido constitucionalmente y convencionalmente en la normativa peruana.

SEGUNDO: Es cierto que no existe alguna norma que textualmente indique cual es el uso inadecuado de la pensión alimenticia, pero si existen varios cuerpos normativos que nos indica que aspectos debe cubrir la pensión de alimentos, haciendo una análisis lógico, cualquier otro uso distinto a lo que indica dicha norma sería considerado un uso inadecuado, se determinó que sería el informe del equipo multidisciplinario que, al hallar alguna irregularidad en algún aspecto del desarrollo integral del menor, haga conocimiento a el Ministerio Público para que se inicie las investigaciones.

TERCERO: Consideramos que el padre que realice un uso inadecuado de la pensión de alimentos, está atentando contra el desarrollo integral del niño que tiene bajo su cargo, por lo que debería responder penalmente. Ya que la finalidad del legislador en el caso de la figura de la omisión fue garantizar el aspecto asistencial con la pensión de alimentos, esto también debería abarcar su administración y uso, para que así se cumpla con el objetivo de salvaguardar el interés superior del niño.

CUARTO: Finalmente, se logró identificar que la conducta típica es, la del padre que ostenta la tenencia realiza gastos de la pensión de alimentos otorgada a favor de su hijo, para sí o para otro fin distinto que no sea en beneficio del menor será reprimido con la misma pena que la omisión a la asistencia familiar.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Al Equipo Multidisciplinario, A razón de que, tenga más énfasis respecto a la fiscalización del uso adecuado de la pensión de alimentos, y de esta manera pueda emitir un justo y celeré informe en salvaguarda del interés superior del niño.

SEGUNDO: Al Legislador, a fin de que realice la propuesta de la tipificación del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia del menor, así como también considere dentro de la estructura del tipo penal el informe que emita el equipo multidisciplinario para poder dar inicio la investigación preliminar por parte de fiscalía, con la finalidad de evitar la dilación, en la emisión de una resolución consentida y firme.

TERCERO: A los Jueces de Familia, a razón de que, bajo su competencia y en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, se reclame la vulneración de un derecho alimentario y de cuidado del menor alimentista, este sea atendido con la celeridad y premura que exige este tipo de procesos.

CUARTO: A los Padres Aportantes de la Pensión de Alimentos, a fin de que ejerza control respecto a los gastos que se realice en el menor, así como también en el cuidado en su salud física, psicológica y educativo del menor alimentista, de manera que, si evidencia un déficit, trate de corregir mediante el dialogo u otros mecanismos y de no ser el caso proceder a las instancias judiciales.

QUINTO: A los Padres que Ostentan la Tenencia del Menor, para que en lo posible traten de administrar lo mejor posible la pensión alimenticia, con un criterio de conciencia y respeto al desarrolló de sus hijos.

REFERENCIAS

- Ortega (2020). Relación entre la impunidad y la excusa absolutoria en las disposiciones fiscales, Derecho UTP.
[Norhelia Lopez Trabajo de Investigacion Bachiller 2020 utp.pdf](#)
- Albino, Maylle, Gómez (2020). La excusa absolutoria en los delitos patrimoniales en el distrito judicial de Huánuco, año 2018-2019. Derecho UNHV.
[Excusa absolutoria HERMILIO VALDIZAN 2018-2019.pdf](#)
- Machuca (2018). La excusa absolutoria en el Código Penal Peruano Cajamarca, 2018, derecho USP.
[EXCUSA ABSOLUTORIA TESIS Cajamarca 2018.pdf](#)
- Bustos Rubio, M. (2015). Más allá del injusto culpable: los presupuestos de la punibilidad. Estudios Penales Y Criminológicos.
<https://revistas.usc.gal/index.php/epc/article/view/2425>
- Mezzich Alarcón, J. C. (21 de octubre de 2009). Alerta Informativa.
<http://www.lozavalos.com.pe/alertainformativa/index.php?mod=contenido&com>
- Peña Cabrera, R. (2000). Tratado de Derecho Penal Parte General. Lima: San Marcos.
- Ferrajoli, Luigi, “El Derecho penal mínimo”, en Juan Bustos director, Prevención y teoría de la pena, Santiago, Editorial jurídica cono sur, 1995.
- Ciafardini, Mariano, “Política criminal y prevención general del delito”, en Gabriel Anitua, Ignacio Tedesco, La cultura penal, 2009, Editores del Puerto, Buenos Aires.
- Roxin, Claus, “La reparación en el sistema de los fines de la pena”, en De los delitos y de las víctimas, Buenos Aires, AdHoc, 1992.
- Iza Sanz, I. (1 de Setiembre de 2014).
<http://academica>
- Bramont, A. -(1997). -Lecciones de la parte -general y el -Código - Penal. -Perú: San Marcos.
- Macedo, J. (2009). La excusa absolutoria.
<http://johnmacedomiguel.blogspot.com/2009/06/la-excusa>

- Pérez, J. (2019). La excusa absolutoria familiar en los delitos patrimoniales y la imposibilidad de acción penal entre parientes. Revista internacional de doctrina y jurisprudencia.
- Avalos Rodríguez, Código penal comentado, Castillo Alva (coord.), Lima, 2004, artículo 14.
- Granda, Chevarria, (2018). El interés superior del niño, niña y adolescente: un estudio sobre su regulación en la legislación peruana y su aplicación en la jurisprudencia sobre tenencia, Derecho PUCP. [Chávez Granda Chevarría Pineda Interés superior niño1.pdf](#)
- Cuadros (2020). La incorporación de rendición de cuentas en pensiones alimenticias, a fin de garantizar el interés superior del niño, Rímac, 2019, Derecho UCV. [Cuadros- rendicion ucv 2019.pdf](#)
- Ruiz, El delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones, y propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula. [delito omision asistencia familiar+C+4.+10.pdf](#)
- Patiño (2015), El delito de inasistencia alimentaria en el ámbito legal colombiano, Derecho UMNG. [EL DELITO DE INASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL tesis colombia.pdf](#)
- Mir Puig (2011), Derecho penal parte general, 9ª edición, Barcelona, España. [Mir Puig Derecho Penal 9a ed 2011 - Bien juridico.pdf](#)
- Arcana (2018), La aplicación del interés superior del niño en la variación de tenencia, Derecho UNW. [TITULO - Arcana Samillan, Judith Gladys.pdf](#)
- Puga, Guaján (2014), La administración de pensiones alimenticias y el derecho a una vida digna. Derecho URUAU. [TUIAB017-2014 tesis ecuador administración -vida digna.pdf](#)
- Córdova (2020), Propuesta de implementación de la rendición de cuentas para mejorar el uso de la pensión de alimentos, Derecho UCV. [Romero_ucv- rendición de cuentas 2020.pdf](#)

ANEXO 01
MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIA
"LA NECESIDAD DE TIPIFICAR LA CONDUCTA DEL USO INADECUADO DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS POR QUIEN EJERCE LA TENENCIA"	¿Existe la necesidad de tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia?	¿Señale usted si está de acuerdo que el dinero que aporta el obligado alimentario, sea dispuesto para quien ejerce la tenencia?	Determinar si existe la necesidad de tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia.	Establecer cuál es el uso inadecuado de la pensión de alimentos.	Pensión de alimentos	Mala Administración
		¿Cree usted que, al implementar una norma penal disuasiva, se reducirán los casos en lo que los padres realicen un mal uso de la pensión?, ¿Por qué?		Determinar la responsabilidad de la mala administración de los alimentos, del padre que cuenta la tenencia del menor.		
		De tipificar esta conducta, ¿Cuál cree usted que debería ser la sanción penal?		Delimitar los lineamientos para tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia.	Lineamientos para tipificar	Conducta punible

ANEXO 02

ENTREVISTA

TITULO: “La necesidad de tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia”

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: **HORA:**

LUGAR:

ENTREVISTADORES: Aldair Garcia Varas – Roberto Carlos Cubas Rodríguez.

ENTREVISTADO:

PUESTO:

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

1. ¿Cree usted que se debería incorporar en nuestro Código Penal, una norma que sancione la inadecuada administración de la pensión de alimentos por quién ejerce la tenencia? Fundamente su respuesta.

2. ¿Considera usted que al realizar una inadecuada administración de la pensión de alimentos se perjudica al alimentista? Fundamente su respuesta.

3. ¿Cree usted que la omisión de la asistencia familiar se equipara jurídicamente al uso inadecuado de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

4. ¿Cuáles son las consecuencias que generaría la incorporación en nuestro Código Penal la tipificación de la indebida administración de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

5. ¿Señale usted si está de acuerdo que el dinero que aporta el obligado alimentario, sea para uso de gastos personales de quien ejerce la tenencia del menor? Fundamente su respuesta.

6. ¿Considera usted, que el juez y el equipo multidisciplinario sean los encargados de supervisar el uso adecuado de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

7. ¿La resolución del uso inadecuado de la pensión de alimentos será suficiente para determinar la variación de alimentos? ¿Porqué?

8. ¿El padre que utiliza en su provecho la pensión de alimentos del menor, debería responder penalmente? ¿Por qué?

9. ¿Debería ser considerado como agravante, si el padre del menor, producto de su mal manejo de la pensión de alimentos, el niño presenta problemas físicos, escolares, psicológicos o enfermedades crónicas? Fundamente su respuesta.

10. ¿Cree usted que, al implementar una norma penal disuasiva, se reducirán los casos en lo que los padres realicen un mal uso de la pensión?, ¿Por qué?

11. ¿Cree usted que una resolución en el fuero civil, donde se determine la inadecuada administración de la pensión de alimentos, sea suficiente para iniciar la acción penal? Fundamente su respuesta.

12. ¿El legislador de identificar una conducta reprochable para la sociedad y perjudicial para el alimentista, según nuestra política criminal, debería incluir este tipo penal en nuestra normativa nacional? Fundamente su respuesta.

13. De tipificar esta conducta antes mencionada, ¿Cuál cree usted que debería ser la sanción penal? Fundamente su respuesta.

14. ¿Cuáles serían sus sugerencias para que se deba implementar en nuestra legislación la tipificación de la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia en el Perú? Fundamente su respuesta.

ANEXO 03
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 10 de setiembre del 2021

Dr. JIM MARLON RODRÍGUEZ MENDEZ

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **La necesidad de tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogados.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar si existe la necesidad de tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....
Aldair Garcia Varas
D.N.I. N° 71053816



.....
Roberto Carlos Cubas Rodríguez
D.N.I. N° 41547172

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las categorías de la presente investigación.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

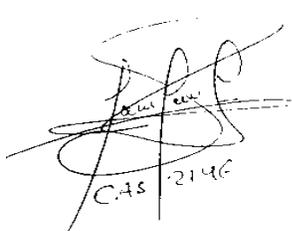
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ✚ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ✚ Claridad en la redacción.
- ✚ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

Se recomienda analizar y decidir, respecto al órgano competente para determinar el ejercicio de la acción penal, respecto al uso inadecuado de la pensión de alimentos, esto es el pronunciamiento del Consejo Multidisciplinario o la Resolución judicial, teniendo en cuenta que esta última es recurrible y en atención al carácter tuitivo de la misma, podría tornarse en perjuicio para el alimentista.

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Jim Marlon, Rodríguez Mendez
Grado Académico	Maestro
Mención	Derecho Penal y Procesal Penal
Firma	 C.A.S. 2146

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
15. ¿Cree usted que se debería incorporar en nuestro código penal, una norma que sancione la inadecuada administración de la pensión de alimentos por quién ejerce la tenencia? Fundamente su respuesta.		x		Considero que la pregunta debería estar ubicada al final de la encuesta.
2. ¿Considera usted que al realizar una inadecuada administración de la pensión de alimentos se perjudica al alimentista? Fundamente su respuesta.			x	
3. ¿Cree usted que la omisión de la asistencia familiar se equipara jurídicamente al uso inadecuado de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.			x	
4. ¿Cuáles son las consecuencias de incorporar en nuestro código penal la tipificación de la indebida administración de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.		x		La pregunta deberá ser realizada en condicional (cuales son las consecuencias que generaría...)
5. ¿Señale usted si está de acuerdo que el dinero que aporta el obligado alimentario, sea para uso de gastos personales de quien ejerce la tenencia del menor?			x	
6. ¿Considera usted, que el juez y el equipo multidisciplinario sean los encargados de supervisar el uso adecuado de la pensión de alimentos?			x	
7. ¿La resolución del uso inadecuado de la pensión de alimentos será suficiente para determinar la variación de alimentos?			x	
8. ¿El padre que utiliza en su provecho la pensión de alimentos del menor, debería responder penalmente? ¿Por qué?			x	
9. ¿Debería ser considerado como agravante, si el padre del menor, producto de su mal manejo de la pensión de alimentos, el niño presenta problemas físicos, escolares, psicológicos o enfermedades crónicas?			x	

10. ¿Cree usted que, al implementar una norma penal disuasiva, se reducirán los casos en lo que los padres realicen un mal uso de la pensión?, ¿Por qué?			x	
11. ¿Cree usted que una resolución en el fuero civil, donde se determine la inadecuada administración de la pensión de alimentos, sea suficiente para iniciar la acción penal?			x	
12. ¿El legislador de identificar una conducta reprochable para la sociedad y perjudicial para el alimentista, según nuestra política criminal, debería incluir este tipo penal en nuestra normativa nacional?			x	
13. De tipificar esta conducta antes mencionada, ¿Cuál cree usted que debería ser la sanción penal?			x	
14. ¿Cuáles serían sus sugerencias para que se deba implementar en nuestra legislación la tipificación de la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia en el Perú?			x	

ANEXO 04
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 10 de setiembre del 2021

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **La necesidad de tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogados.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar si existe la necesidad de tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....
Aldair Garcia Varas
D.N.I. N° 71053816



.....
Roberto Carlos Cubas Rodríguez
D.N.I. N° 41547172

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las categorías de la presente investigación.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ✚ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ✚ Claridad en la redacción.
- ✚ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Tirado García Giuliana Katherine
Grado Académico	Magister
Mención	Derecho
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
16. ¿Cree usted que se debería incorporar en nuestro código penal, una norma que sancione la inadecuada administración de la pensión de alimentos por quién ejerce la tenencia? Fundamente su respuesta.			x	Mayúscula
2. ¿Considera usted que al realizar una inadecuada administración de la pensión de alimentos se perjudica al alimentista? Fundamente su respuesta.			x	
3. ¿Cree usted que la omisión de la asistencia familiar se equipara jurídicamente al uso inadecuado de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.			x	
4. ¿Cuáles son las consecuencias de incorporar en nuestro código penal la tipificación de la indebida administración de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.			x	
5. ¿Señale usted si está de acuerdo que el dinero que aporta el obligado alimentario, sea para uso de gastos personales de quien ejerce la tenencia del menor?			x	
6. ¿Considera usted, que el juez y el equipo multidisciplinario sean los encargados de supervisar el uso adecuado de la pensión de alimentos?			x	
7. ¿La resolución del uso inadecuado de la pensión de alimentos será suficiente para determinar la variación de alimentos?		x		La pregunta 11 debe ir acá
8. ¿El padre que utiliza en su provecho la pensión de alimentos del menor, debería responder penalmente? ¿Por qué?			x	
9. ¿Debería ser considerado como agravante, si el padre del menor, producto de su mal manejo de la pensión de alimentos, el niño presenta problemas físicos, escolares, psicológicos o enfermedades crónicas?			x	

10. ¿Cree usted que, al implementar una norma penal disuasiva, se reducirán los casos en lo que los padres realicen un mal uso de la pensión?, ¿Por qué?			x	
11. ¿Cree usted que una resolución en el fuero civil, donde se determine la inadecuada administración de la pensión de alimentos, sea suficiente para iniciar la acción penal?			x	
12. ¿El legislador de identificar una conducta reprochable para la sociedad y perjudicial para el alimentista, según nuestra política criminal, debería incluir este tipo penal en nuestra normativa nacional?			x	
13. De tipificar esta conducta antes mencionada, ¿Cuál cree usted que debería ser la sanción penal?			x	
14. ¿Cuáles serían sus sugerencias para que se deba implementar en nuestra legislación la tipificación de la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia en el Perú?			x	

ANEXO 05
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 10 de setiembre del 2021

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **La necesidad de tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogados.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar si existe la necesidad de tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....
Aldair Garcia Varas
D.N.I. N° 71053816



.....
Roberto Carlos Cubas Rodríguez
D.N.I. N° 41547172

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las categorías de la presente investigación.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

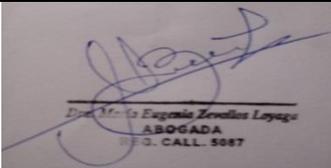
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ✚ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ✚ Claridad en la redacción.
- ✚ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	MAGISTER
Mención	DOCENCIA UNIVERSITARIA
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
17. ¿Cree usted que se debería incorporar en nuestro código penal, una norma que sancione la inadecuada administración de la pensión de alimentos por quién ejerce la tenencia? Fundamente su respuesta.			X	
2. ¿Considera usted que al realizar una inadecuada administración de la pensión de alimentos se perjudica al alimentista? Fundamente su respuesta.			X	
3. ¿Cree usted que la omisión de la asistencia familiar se equipara jurídicamente al uso inadecuado de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.			X	
4. ¿Cuáles son las consecuencias de incorporar en nuestro código penal la tipificación de la indebida administración de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.			X	
5. ¿Señale usted si está de acuerdo que el dinero que aporta el obligado alimentario, sea para uso de gastos personales de quien ejerce la tenencia del menor?			X	
7. ¿Considera usted, que el juez y el equipo multidisciplinario sean los encargados de supervisar el uso adecuado de la pensión de alimentos?			X	
7. ¿La resolución del uso inadecuado de la pensión de alimentos será suficiente para determinar la variación de alimentos?		X		Agregar por qué
8. ¿El padre que utiliza en su provecho la pensión de alimentos del menor, debería responder penalmente? ¿Por qué?			X	
9. ¿Debería ser considerado como agravante, si el padre del menor, producto de su mal manejo de la pensión de alimentos, el niño presenta problemas físicos, escolares, psicológicos o enfermedades crónicas?		X		Agregar por qué

10. ¿Cree usted que, al implementar una norma penal disuasiva, se reducirán los casos en lo que los padres realicen un mal uso de la pensión?, ¿Por qué?			x	
11. ¿Cree usted que una resolución en el fuero civil, donde se determine la inadecuada administración de la pensión de alimentos, sea suficiente para iniciar la acción penal?		X		Agregar por qué
12. ¿El legislador de identificar una conducta reprochable para la sociedad y perjudicial para el alimentista, según nuestra política criminal, debería incluir este tipo penal en nuestra normativa nacional?		X		Agregar por qué
13. De tipificar esta conducta antes mencionada, ¿Cuál cree usted que debería ser la sanción penal?			X	
14. ¿Cuáles serían sus sugerencias para que se deba implementar en nuestra legislación la tipificación de la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia en el Perú?			x	

ANEXO 06

ENTREVISTADOS



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"LA NECESIDAD DE TIPIFICAR LA CONDUCTA DEL USO INADECUADO DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS POR QUIEN EJERCE LA TENENCIA"

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Modernización del Estado. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: Juan Carlos Cabanillas Novoa

Cargo: Abogado

Institución: Estudio Jurídico Cabanillas & Ramos - Piura

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia

Preguntas:

1. ¿Cree usted que se debería incorporar en nuestro Código Penal, una norma que sancione la inadecuada administración de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia? Fundamente su respuesta.

Si, aun cuando la pensión alimenticia y tenencia son instituciones jurídicas que se tramitan como proceso Civil – Familia. El uso o administración inadecuado de la pensión alimenticia debe regularse como delito y tipificarse dentro del Código Penal – Delitos contra la Familia.

Preguntas:

5. ¿Señale usted si está de acuerdo que el dinero que aporta el obligado alimentario, sea para uso de gastos personales de quien ejerce la tenencia del menor? Fundamente su respuesta.

No, si el aporte es dinerario debe ser destino íntegramente para los gastos del alimentista, cualquier otra situación debe considerarse como transgresora del derecho del alimentista.

6. ¿Considera usted, que el juez y el equipo multidisciplinario sean los encargados de supervisar el uso adecuado de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

Si, la única forma de conocer si realmente se está haciendo un buen o mal uso de la pensión alimenticia es a través del equipo multidisciplinario del Poder Judicial.

7. ¿La resolución del uso inadecuado de la pensión de alimentos será suficiente para determinar la variación de alimentos? ¿Por qué?

La variación de alimentos es un proceso civil, pero como consecuencia accesoria del proceso penal se podría remitir la sentencia al Juez de familia o de Paz letrado originario para la variación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la responsabilidad del padre que tiene la tenencia del menor

2. ¿Considera usted que al realizar una inadecuada administración de la pensión de alimentos se perjudica al alimentista? Fundamente su respuesta.

Si, la pensión alimenticia está destinada a cubrir las necesidades del alimentista, educación, salud, recreación, vestido, alimentación, etc. El uso inadecuado de esta por parte del padre o madre que la administra debe sancionarse del mismo modo que se sanciona la omisión de prestar alimentos.

3. ¿Cree usted que la omisión de la asistencia familiar se equipara jurídicamente al uso inadecuado de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

Si, en tanto la pensión alimenticia está destinada a cubrir las necesidades del alimentista, si ésta no se materializa causa el mismo perjuicio al menor. En ambos casos prestar alimentos y hacer buen uso de éstos son obligaciones.

4. ¿Cuáles son las consecuencias que generaría la incorporación en nuestro Código Penal la tipificación de la indebida administración de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

La consecuencia jurídica es un nuevo tipo penal que congestionaría aún más el sistema de justicia. Además, constituiría un nuevo mecanismo de prevención para los padres que usan inadecuadamente la pensión. También debería regularse que significa hacer un uso adecuado de la pensión de alimentos.

Preguntas:

8. ¿El padre que utiliza en su provecho la pensión de alimentos del menor, debería responder penalmente? ¿Por qué?

Si, omitir prestar la pensión alimenticia y no hacerle llegar correctamente la misma, implican el incumplimiento de obligaciones en perjuicio del alimentista, por lo que debe tener sanción penal.

9. ¿Debería ser considerado como agravante, si el padre del menor, producto de su mal manejo de la pensión de alimentos, el niño presenta problemas físicos, escolares, psicológicos o enfermedades crónicas? Fundamente su respuesta.

Si, dicha agravante debe redundar en la pena y como consecuencia accesoria remitir la sentencia al Juez de Familia para tramitar el proceso de tenencia.

10. ¿Cree usted que, al implementar una norma penal disuasiva, se reducirán los casos en los que los padres realicen un mal uso de la pensión? ¿Por qué?

La pena en general tiene contenido disuasivo, preventivo, por lo que dicho apercibimiento debería servir para el cambio de actitud del padre que administra la pensión alimenticia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Delimitar los lineamientos para tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia

Preguntas:

- ¿Cree usted que una resolución en el fuero civil, donde se determine la inadecuada administración de la pensión de alimentos, sea suficiente para iniciar la acción penal? Fundamente su respuesta.

Si, una vez realizada la corroboración del uso inadecuado será el Ministerio Público quien inicie la investigación y de ser el caso promover la acción penal o buscar una salida alternativa previa.

- ¿El legislador de identificar una conducta reprochable para la sociedad y perjudicial para el alimentista, según nuestra política criminal, debería incluir este tipo penal en nuestra normativa nacional? Fundamente su respuesta.

Si, debería promoverse la incorporación de un nuevo tipo penal a incorporar a la norma sustantiva.

- De tipificar esta conducta antes mencionada, ¿Cuál cree usted que debería ser la sanción penal? Fundamente su respuesta.

La misma pena que para la omisión a la asistencia familiar. Esto es, pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta días jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte.

- ¿Cuáles serían sus sugerencias para que se deba implementar en nuestra legislación la tipificación de la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia en el Perú? Fundamente su respuesta.

Identificar casos modelos, estudiarlos previamente y realizar un ensayo de política criminal a fin de establecer el costo beneficio de la norma y su eficacia.

- ¿Considera usted que al realizar una inadecuada administración de la pensión de alimentos se perjudica al alimentista? Fundamente su respuesta.

Claramente sí, porque el hecho de realizar una inadecuada administración, implica el malgasto de la pensión, la cual se suponía debía cubrir las necesidades del alimentista.

Escaneado con CamScanner



- ¿Cree usted que la omisión de la asistencia familiar se equipara jurídicamente al uso inadecuado de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

No, pues es necesaria la primera figura jurídica para poder tipificar la segunda, es decir no existe una sin la otra, y por otro lado las consecuencias jurídicas en materia de asistencia familiar son las mismas, ya que la mala administración de la pensión de alimentos si bien es cierto disminuye el capital del alimentista, mas no lo extirpa de raíz, por ende no podría ser la



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"LA NECESIDAD DE TIPIFICAR LA CONDUCTA DEL USO INADECUADO DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS POR QUIEN EJERCE LA TENENCIA"

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Modernización del Estado. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia

Preguntas:

- ¿Cree usted que se debería incorporar en nuestro Código Penal, una norma que sancione la inadecuada administración de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia? Fundamente su respuesta.

Si, debido a que a la fecha no existe un adecuado control sobre el fin que se le brinda a la pensión de alimentos, lo cual deja al alimentista vulnerable y expuesto a vivir en condiciones inferiores a las que le corresponden.

- ¿Cuáles son las consecuencias que generaría la incorporación en nuestro Código Penal la tipificación de la indebida administración de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

Una mejor praxis de la administración de la pensión de alimentos, y por ende un mejor desarrollo para el alimentista.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Establecer cuál es el uso inadecuado de la pensión de alimentos

Preguntas:

- ¿Señale usted si está de acuerdo que el dinero que aporta el obligado alimentario, sea para uso de gastos personales de quien ejerce la tenencia del menor? Fundamente su respuesta.

No, porque la pensión de alimentos es a favor únicamente del alimentista. En caso se desee pensión a favor de quien ejerce la tenencia del menor, existen otras figuras jurídicas que podrían ampararlo.

6. ¿Considera usted, que el juez y el equipo multidisciplinario sean los encargados de supervisar el uso adecuado de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

Sí, pues es la única manera de hacer valer de manera contundente la correcta aplicación de la pensión de alimentos.

7. ¿La resolución del uso inadecuado de la pensión de alimentos será suficiente para determinar la variación de alimentos? ¿Por qué?

NO, pues allí tendría que analizarse más el tema de fondos tal como la variación de ingresos, pues las necesidades del alimentista no se disminuyen por el hecho de haber tenido a un mal administrador.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la responsabilidad del padre que tiene la tenencia del menor

10. ¿Cree usted que, al implementar una norma penal disuasiva, se reducirán los casos en lo que los padres realicen un mal uso de la pensión? ¿Por qué?

Sí, definitivamente. Porque el hecho de saber que existe una consecuencia jurídica y en advertencia a los padres, y como tal serían más asertivos al momento de "gastar".

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Delimitar los lineamientos para tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia

Preguntas:

11. ¿Cree usted que una resolución en el fuero civil, donde se determine la inadecuada administración de la pensión de alimentos, sea suficiente para iniciar la acción penal? Fundamente su respuesta.

Sí, porque debe existir una sanción merecedora que vaya más allá de simplemente una deuda.

8. ¿El padre que utiliza en su provecho la pensión de alimentos del menor, debería responder penalmente? ¿Por qué?

Sí, ya que estaría orientado contra los hechos fundamentales del alimentista y como tal, obstaculizando su normal desarrollo.

Escaneado con CamScanner



9. ¿Debería ser considerado como agravante, si el padre del menor, producto de su mal manejo de la pensión de alimentos, el niño presenta problemas físicos, escolares, psicológicos o enfermedades crónicas? Fundamente su respuesta.

Sí, pues el desarrollo del niño se ve afectado y el tema físico-psicológico podría tener repercusiones a futuro, capaces de dejar estragos de por vida.

12. ¿El legislador de identificar una conducta reprochable para la sociedad y perjudicial para el alimentista, según nuestra política criminal, debería incluir este tipo penal en nuestra normativa nacional? Fundamente su respuesta.

Sí, porque de lo contrario el alimentista seguiría como hasta la fecha, sin protección respecto al cumplimiento de sus necesidades básicas.

13. De tipificar esta conducta antes mencionada, ¿Cuál cree usted que debería ser la sanción penal? Fundamente su respuesta.

PEL, a razón de que sería el único medio coercitivo, capaz de advertir sobre la gravedad de esta acción.

14. ¿Cuáles serían sus sugerencias para que se deba implementar en nuestra legislación la tipificación de la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia en el Perú? Fundamente su respuesta.

Seguimiento continuo a los gastos de quien ejerce la tenencia, a través de la presentación de documentos que lo avalen, para poder controlar la próxima pensión.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"LA NECESIDAD DE TIFICAR LA CONDUCTA DEL USO INADECUADO DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS POR QUIEN EJERCE LA TENENCIA"

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Modernización del Estado. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia

Preguntas:

1. ¿Cree usted que se debería incorporar en nuestro Código Penal, una norma que sancione la inadecuada administración de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia? Fundamente su respuesta.

Si, siempre que colque en situación grave al menor alimentario por la conducta de quien tiene la tenencia

2. ¿Considera usted que al realizar una inadecuada administración de la pensión de alimentos se perjudica al alimentista? Fundamente su respuesta.

Si, debido que el origen de la pensión de alimentos, su manejo y finalidad están dirigidos a custodiar y velar por el bienestar de los miembros del alimentista

6. ¿Considera usted, que el juez y el equipo multidisciplinario sean los encargados de supervisar el uso adecuado de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

Si, incluso se puede imponer apremios y reglas que deban ser mejor que tenerlo.

7. ¿La resolución del uso inadecuado de la pensión de alimentos será suficiente para determinar la variación de alimentos? ¿Por qué?

Si, es un proceso respecto de carácter civil.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la responsabilidad del padre que tiene la tenencia del menor

Preguntas:

8. ¿El padre que utiliza en su provecho la pensión de alimentos del menor, debería responder penalmente? ¿Por qué?

Si, por incumplir su papel de ser con el menor alimentista.

3. ¿Cree usted que la omisión de la asistencia familiar se equipare jurídicamente al uso inadecuado de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

No, el deber es para el mismo nivel de la ley.

4. ¿Cuáles son las consecuencias que generaría la incorporación en nuestro Código Penal la tipificación de la indebida administración de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

La incorporación de una norma penal disuasiva, le mismo que debe ser de carácter por pro o a mecanismo de simplificación pro caso

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer cuál es el uso inadecuado de la pensión de alimentos

Preguntas:

5. ¿Señale usted si está de acuerdo que el dinero que aporta el obligado alimentario, sea para uso de gastos personales de quien ejerce la tenencia del menor? Fundamente su respuesta.

No, su aplicación depende de las necesidades en su momento

9. ¿Debería ser considerado como agravante, si el padre del menor, producto de su mal manejo de la pensión de alimentos, el niño presenta problemas físicos, escolares, psicológicos o enfermedades crónicas? Fundamente su respuesta.

Si, la afectación física o el daño del menor como un delito en el padre de la tenencia

10. ¿Cree usted que, al implementar una norma penal disuasiva, se reducirán los casos en lo que los padres realicen un mal uso de la pensión? ¿Por qué?

Si, se ve en contra de la ley.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Delimitar los lineamientos para tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia

Preguntas:

11. ¿Cree usted que una resolución en el fuero civil, donde se determine la inadecuada administración de la pensión de alimentos, sea suficiente para iniciar la acción penal? Fundamente su respuesta.

Si, obviamente como el proceso de omisión a la asistencia familiar

12. ¿El legislador de identificar una conducta reprochable para la sociedad y perjudicial para el alimentista, según nuestra política criminal, debería incluir este tipo penal en nuestra normativa nacional? Fundamente su respuesta.

si, es el proceso de criminalización por norma.

13. De tipificar esta conducta en las mencionada, ¿Cuál cree usted que debería ser la sanción penal? Fundamente su respuesta.

la sanción abstracta debe en base a caso de P.P.L.

14. ¿Cuáles serían sus sugerencias para que se deba implementar en nuestra legislación la tipificación de la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia en el Perú? Fundamente su respuesta.

1) tener adecuada tipificación - definir los hechos
2) Definir el requisito de procedibilidad
3) Que no encuentre por el proceso de criminalización
4) Que se investigue por sanción penal o administrativa

3. ¿Cree usted que la omisión de la asistencia familiar se equipara jurídicamente al uso inadecuado de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

Considero **que no**, porque la omisión a la asistencia familiar se configura cuando no se cumple con prestar alimentos incumpliendo un mandato judicial.

4. ¿Cuáles son las consecuencias que generaría la incorporación en nuestro Código Penal la tipificación de la indebida administración de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

- Persuadir a que la persona responsable del menor, no haga uso inadecuado de la pensión de alimentos, y de esta manera evitar un daño al menor alimentista.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer cuál es el uso inadecuado de la pensión de alimentos

Preguntas:

5. ¿Señale usted si está de acuerdo que el dinero que aporta el obligado alimentario, sea para uso de gastos personales de quien ejerce la tenencia del menor? Fundamente su respuesta.

No estoy de acuerdo, toda vez que ese dinero tiene como fin atender las necesidades básicas del alimentista, sería inconcebible que tenga un fin distinto.

QUÉ DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"LA NECESIDAD DE TIPIFICAR LA CONDUCTA DEL USO INADECUADO DE LA PENSION DE ALIMENTOS POR QUIEN EJERCE LA TENENCIA"

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Modernización del Estado. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: Marco Antonio Gutiérrez Araujo

Cargo: Abogado

Institución: Estudio Jurídico De La Puente y Acolados

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia

Preguntas:

1. ¿Cree usted que se debería incorporar en nuestro Código Penal, una norma que sancione la inadecuada administración de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia? Fundamente su respuesta.

Me parece razonable la propuesta, y tal vez una solución sería, ampliar los supuestos jurídicos de la omisión a la asistencia familiar.

2. ¿Considera usted que al realizar una inadecuada administración de la pensión de alimentos se perjudica al alimentista? Fundamente su respuesta.

Hay un evidente daño al proyecto de vida del alimentista, toda vez que afecta el crecimiento y evolución de éste.

6. ¿Considera usted, que el juez y el equipo multidisciplinario sean los encargados de supervisar el uso adecuado de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

Para determinar que ha habido un manejo inadecuado del uso de la pensión de alimentos, considero que debería pasar por un control jurisdiccional, **por ende**, es necesaria la intervención del Juez y su equipo **judicial**.

7. ¿La resolución del uso inadecuado de la pensión de alimentos será suficiente para determinar la variación de alimentos? ¿Por qué?

La resolución del uso inadecuado de la pensión de alimentos, va a determinar la existencia de un delito, lo que traería como consecuencia, posiblemente, la variación de la tenencia y del régimen alimentista.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la responsabilidad del padre que tiene la tenencia del menor

Preguntas:

8. ¿El padre que utiliza en su provecho la pensión de alimentos del menor, debería responder penalmente? ¿Por qué?

Si, toda vez que estamos considerando que sería correcto la incorporación de esta conducta como un tipo penal.

9. ¿Debería ser considerado como agravante, si el padre del menor, producto de su mal manejo de la pensión de alimentos, el niño presenta problemas físicos, escolares, psicológicos o enfermedades crónicas? Fundamente su respuesta.

Considero que se debería adecuar la conducta dentro del delito de la omisión a la asistencia familiar y si se considera un agravante el daño, también tendría que ser un agravante la conducta del padre que no paga pensión, a pesar de tener mandato judicial.

10. ¿Cree usted que, al implementar una norma penal disuasiva, se reducirán los casos en lo que los padres realicen un mal uso de la pensión? ¿Por qué?

Considero que es una de las finalidades la disuasión de la conducta a través de la tipificación de un hecho que atenta contra el desarrollo del menor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Delimitar los lineamientos para tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia

Preguntas:

11. ¿Cree usted que una resolución en el fuero civil, donde se determine la inadecuada administración de la pensión de alimentos, sea suficiente para iniciar la acción penal? Fundamente su respuesta.

Considero que se debe determinar en un fuero penal y no civil, porque la conducta se enmarcaría dentro del delito de la omisión a la asistencia familiar.

12. ¿El legislador de identificar una conducta reprochable para la sociedad y perjudicial para el alimentista, según nuestra política criminal, debería incluir este tipo penal en nuestra normativa nacional? Fundamente su respuesta.

Considero que sería lo adecuado, frente a la conducta reprochable de quien ejerce la administración de la pensión alimentista.

13. De tipificar esta conducta antes mencionada, ¿Cuál cree usted que debería ser la sanción penal? Fundamente su respuesta.

La sanción penal tendría que ser equiparada a la del delito de la omisión a la asistencia familiar.

14. ¿Cuáles serían sus sugerencias para que se deba implementar en nuestra legislación la tipificación de la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia en el Perú? Fundamente su respuesta.

- Que los gastos que se realice a favor del alimentista deberían ser bancarizados hasta por un determinado monto para un mejor control de la pensión alimentista.

QUÉ DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"LA NECESIDAD DE TIPIFICAR LA CONDUCTA DEL USO INADECUADO DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS POR QUIEN EJERCE LA TENENCIA"

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la tipificación del Estado. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: RENATO ALEJANDRO REYNA MANTILLA

Cargo: ABOGADO.

Institución: ESTUDIO DE LA PUENTE S ABOGADO S.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia

Preguntas:

1. ¿Cree usted que se debería incorporar en nuestro Código Penal, una norma que sancione la inadecuada administración de la pensión de alimentos por quién ejerce la tenencia? Fundamente su respuesta.

No. Porque el Derecho Penal debe seguir considerándose como la última ratio para la solución de conflictos y no criminalizar conductas que pueden tener una vía alternativa para arribar a acuerdos en favor de los menores.

2. ¿Considera usted que al realizar una inadecuada administración de la pensión de alimentos se perjudica al alimentista? Fundamente su respuesta.

Sí. Pero este denominado "uso inadecuado" puede ser resuelto arribando a acuerdos a través de los diversos medios alternativos de resolución de conflictos basándose en materia alimentaria.

3. ¿Cree usted que la omisión de la asistencia familiar se equipara jurídicamente al uso inadecuado de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

No, el uso inadecuado de la pensión alimenticia, a diferencia de la comisión de la GAF, no alcanza a enmarcarse dentro del Principio de Lesividad que exige la intervención punitiva del Estado mediante el Derecho Penal.

4. ¿Cuáles son las consecuencias que generaría la incorporación en nuestro Código Penal la tipificación de la indebida administración de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

Generar carga procesal innecesaria, así como también la criminalización indebida de conductas que pueden ser solucionadas a través de otros mecanismos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer cuál es el uso inadecuado de la pensión de alimentos

Preguntas:

5. ¿Señale usted si está de acuerdo que el dinero que aporta el obligado alimentario, sea para uso de gastos personales de quien ejerce la tenencia del menor? Fundamente su respuesta.

Sí, la pensión alimenticia debe arribar a todos los gastos que conlleven el concepto de alimentos indicado en el Código de Niños y Adolescentes.

6. ¿Considera usted, que el juez y el equipo multidisciplinario sean los encargados de supervisar el uso adecuado de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

Sí, conforme a las anteriores respuestas se debe potenciar la Fiscalización antes que penalizar esta conducta.

7. ¿La resolución del uso inadecuado de la pensión de alimentos será suficiente para determinar la variación de alimentos? ¿Por qué?

No, la variación de alimentos se basa en factores ya indicados en el Código de Niños y Adolescentes como, por ejemplo: El aumento en el estado de necesidad del menor o en la reducción de ingresos por parte del obligado

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la responsabilidad del padre que tiene la tenencia del menor

Preguntas:

8. ¿El padre que utiliza en su provecho la pensión de alimentos del menor, debería responder penalmente? ¿Por qué?

Debería obligarse a responder civilmente, de manera concreta a devolver el monto indebidamente aprovechado.

9. ¿Debería ser considerado como agravante, si el padre del menor, producto de su mal manejo de la pensión de alimentos, el niño presenta problemas físicos, escolares, psicológicos o enfermedades crónicas? Fundamente su respuesta.

Dicha conducta se encuentra tipificada en el Artículo 128 del Código Penal.

10. ¿Cree usted que, al implementar una norma penal disuasiva, se reducirán los casos en lo que los padres realicen un mal uso de la pensión? ¿Por qué?

En la práctica, la tipificación de conductas no se evidencia el efecto disuasivo que se pretende.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Delimitar los lineamientos para tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia

Preguntas:

11. ¿Cree usted que una resolución en el fuero civil, donde se determine la inadecuada administración de la pensión de alimentos, sea suficiente para iniciar la acción penal? Fundamente su respuesta.

En el supuesto de tipificarse dicha conducta, considero debería ser un requisito, similar al incumplimiento en el pago de las pensiones alimenticias a efectos de proceder con la denuncia por OAF.

12. ¿El legislador de identificar una conducta reprochable para la sociedad y perjudicial para el alimentista, según nuestra política criminal, debería incluir este tipo penal en nuestra normativa nacional? Fundamente su respuesta.

Cumpliendo los supuestos indicados en la pregunta, sí podría ser tipificada.

QUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"LA NECESIDAD DE TIPIFICAR LA CONDUCTA DEL USO INADECUADO DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS POR QUIEN EJERCE LA TENENCIA"

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Modernización del Estado. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia

Preguntas:

1. ¿Cree usted que se debería incorporar en nuestro Código Penal, una norma que sancione la inadecuada administración de la pensión de alimentos por quién ejerce la tenencia? Fundamente su respuesta.

Considero importante la propuesta de implementar en nuestro código penal la regulación de esta conducta, para que de esta manera no se pierda el propósito de la pensión de alimentos.

2. ¿Considera usted que al realizar una inadecuada administración de la pensión de alimentos se perjudica al alimentista? Fundamente su respuesta.

Sin duda alguna, dado que, al no prevalecer el cuidado y la buena alimentación del menor alimentista, generaría un déficit en sus estudios, alimentación y actividades diarias, etc.

13. De tipificar esta conducta antes mencionada, ¿Cuál cree usted que debería ser la sanción penal? Fundamente su respuesta.

Priorizar la devolución del monto indebidamente aprovechado, en cuanto a sanción podría ordenarse el cumplimiento de días multa.

14. ¿Cuáles serían sus sugerencias para que se deba implementar en nuestra legislación la tipificación de la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia en el Perú? Fundamente su respuesta.

Considero que primero debería agotarse toda opción de resolución en cuanto a dicho conflicto, sin perjuicio que ante un constante incumplimiento de ello y evidenciándose un agravio en contra del menor pueda ejercitarse la acción penal en contra de quien incurra en una mala administración de la pensión alimenticia.

3. ¿Cree usted que la omisión de la asistencia familiar se equipara jurídicamente al uso inadecuado de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

Estimo que, son figuras que buscan proteger el mismo propósito, que es que el menor alimentista no se encuentre desamparado y con esta pensión de alimentos pueda cubrir sus necesidades más elementales.

4. ¿Cuáles son las consecuencias que generaría la incorporación en nuestro Código Penal la tipificación de la indebida administración de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

Generaría más carga procesal al poder judicial, pero sin duda que es un derecho que no se encuentra protegido en su totalidad, por lo que considero que habría más beneficios que perjuicios con la incorporación de propuesta para tipificar de esta conducta perjudicial para el menor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer cuál es el uso inadecuado de la pensión de alimentos

Preguntas:

5. ¿Señale usted si está de acuerdo que el dinero que aporta el obligado alimentario, sea para uso de gastos personales de quien ejerce la tenencia del menor? Fundamente su respuesta.

No, porque al ser utilizado por quien ejerce la tenencia para beneficio propio cambiaría radicalmente la finalidad de la pensión de alimentos que su objetivo es que ese monto dinerario sea utilizado para para las necesidades básicas del menor alimentista.

6. ¿Considera usted, que el juez y el equipo multidisciplinario sean los encargados de supervisar el uso adecuado de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

Estoy convencida que deberían ser los encargados de fiscalizar que la pensión de alimentos que brinda el obligado alimentario sea utilizada para el menor tal como lo establece el código del niño y adolescentes.

7. ¿La resolución del uso inadecuado de alimentos será suficiente para determinar la variación de alimentos? ¿Por qué?

La resolución será quien determine la existencia de un perjuicio causado a un tercero en este caso el menor alimentista, y como consecuencia pueda existir una variación de alimentos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la responsabilidad del padre que tiene la tenencia del menor

Preguntas:

8. ¿El padre que utiliza en su provecho la pensión de alimentos del menor, debería responder penalmente? ¿Por qué?

Considero, que, si debería responder penalmente, siempre y cuando genere graves perjuicios en el desarrollo del menor alimentista, ya que el padre que mantiene la custodia esta para proteger y brindarle todas las facilidades que tenga a su alcance al menor, para que obtenga una buena educación, alimentación y pueda desarrollarse de la mejor manera.

9. ¿Debería ser considerado como agravante, si el padre del menor, producto de su mal manejo de la pensión de alimentos, el niño presenta problemas físicos, escolares, psicológicos o enfermedades crónicas? Fundamente su respuesta.

Podría considerarse como agravante, dado que estuviera incurriendo en doble delito, en el uso en beneficio propio del dinero de la pensión de alimentos del menor alimentista, así como también y producto de lo anterior originándole serios perjuicios.

14. ¿Cuáles serían sus sugerencias para que se deba implementar en nuestra legislación la tipificación de la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia en el Perú? Fundamente su respuesta.

Sería importante que el administrador de la pensión de alimentos del menor alimentista realice un informe de los egresos realizados para que de esta manera se pueda evidenciar si se está cumpliendo con el objetivo que tiene la asistencia alimentaria.

10. ¿Cree usted que, al implementar una norma penal disuasiva, se reducirán los casos en lo que los padres realicen un mal uso de la pensión? ¿Por qué?

Creo firmemente que, con la implementación de una norma con estas características, el padre que mantiene la custodia se verá obligado a lo que establezca la norma, y realizar una mejor administración de la pensión de alimentos para el beneficio del menor alimentista.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Delimitar los lineamientos para tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia

Preguntas:

11. ¿Cree usted que una resolución en el fuero civil, donde se determine la inadecuada administración de la pensión de alimentos, sea suficiente para iniciar la acción penal? Fundamente su respuesta.

Una resolución donde se determine el inadecuado uso de la pensión de alimentos y como consecuencia que esta conducta genere perjuicios en el menor, sea fundamental para que se pueda iniciar la acción penal.

12. ¿El legislador de identificar una conducta reprochable para la sociedad y perjudicial para el alimentista, según nuestra política criminal, debería incluir este tipo penal en nuestra normativa nacional? Fundamente su respuesta.

El legislador debe advertir este tipo de conductas, más aún cuando se trata de un menor indefenso, el cual no tiene el raciocinio ni los medios para manifestar su malestar.

13. De tipificar esta conducta antes mencionada, ¿Cuál cree usted que debería ser la sanción penal? Fundamente su respuesta.

Debería juzgarse con la misma semejanza que la omisión a la asistencia familiar, ya que ambas persiguen proteger el mismo bien jurídico.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"LA NECESIDAD DE TIPIFICAR LA CONDUCTA DEL USO INADECUADO DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS POR QUIEN EJERCE LA TENENCIA"

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Modernización del Estado. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia

Preguntas:

1. ¿Cree usted que se debería incorporar en nuestro Código Penal, una norma que sancione la inadecuada administración de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia? Fundamente su respuesta.

A pesar de que se ha estado fomentando el desarrollo aplicable de las garantías jurídicas necesarias para el reconocimiento y aseguramiento de cumplimiento de los derechos del principio de interés superior del niño; permanentemente se presentan los problemas jurídicos que la legislación jurídica no han llegado a contemplar al respecto, sobre cómo abordar y dar solución a los casos extremos y críticos de problemas en el uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia

2. ¿Considera usted que al realizar una inadecuada administración de la pensión de alimentos se perjudica al alimentista? Fundamente su respuesta.

Si, porque no se cumple con la finalidad del derecho de los alimentos que deben ser destinados al alimentista en su protección a través del principio de interés superior del niño, motivo por el cual, inclusive debe estar sujeto a la rendición de administración y disponibilidad que debe ser puesto de conocimiento al juez, debidamente probado.

3. ¿Cree usted que la omisión de la asistencia familiar se equipara jurídicamente al uso inadecuado de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

No, en este aspecto no podemos equiparar una omisión de la asistencia familiar versus una negligencia del mal uso inadecuado, porque se debe considerar que el padre o madre que tiene la tenencia de los hijos, estos generan gastos, con o sin pensión alimentaria y, por otro lado, se debería establecer previamente que alcances se encontraría el "uso inadecuado de la pensión de alimentos"

4. ¿Cuáles son las consecuencias que generaría la incorporación en nuestro Código Penal la tipificación de la indebida administración de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

Desde mi punto de vista, creo que primeramente debemos tener en cuenta, que la legislación penal es la prevención de delitos y faltas como medio protector de la persona humana y la sociedad, entonces sería previamente una de las consecuencias de regular conductas punibles de la indebida administración de la pensión de alimentos considerada como delito, con la aplicación de una pena al infractor partiendo de la protección bajo amenaza de sanción de los bienes jurídicos, que tienen como fundamento normal morales como la finalidad del uso de la pensión de alimentos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer cuál es el uso inadecuado de la pensión de alimentos

Preguntas:

5. ¿Señale usted si está de acuerdo que el dinero que aporta el obligado alimentario, sea para uso de gastos personales de quien ejerce la tenencia del menor? Fundamente su respuesta.

No, porque la finalidad del derecho de alimento del alimentista está dirigido para cubrir los derechos de alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos; como deber y derecho de los padres hacia sus hijos.

9. ¿Debería ser considerado como agravante, si el padre del menor, producto de su mal manejo de la pensión de alimentos, el niño presenta problemas físicos, escolares, psicológicos o enfermedades crónicas? Fundamente su respuesta.

Creo que esta situación es muy compleja porque se tendría que especificar cada caso concreto, teniendo en cuenta la realidad nacional del Estado Peruano que existen diferentes factores que afectan al niño y que no necesariamente son productos de un mal manejo de la pensión de alimentos y establecerlo como agravantes podría generar otros conflictos jurídicos que no han sido ocasionados por el mal manejo de la pensión, pese de existir este último.

10. ¿Cree usted que, al implementar una norma penal disuasiva, se reducirán los casos en lo que los padres realicen un mal uso de la pensión? ¿Por qué?

Toda norma penal es disuasiva, siempre tiene impacto social y las probabilidades de reducción en los casos en lo que los padres realicen un mal uso de la pensión creo que sí cumpliría la finalidad preventiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Delimitar los lineamientos para tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia

Preguntas:

11. ¿Cree usted que una resolución en el fuero civil, donde se determine la inadecuada administración de la pensión de alimentos, sea suficiente para iniciar la acción penal? Fundamente su respuesta.

Sí, porque sería a través de una sentencia firme y consentida en donde ya se han actuado los medios probatorios que han determinado la inadecuada administración de la pensión de alimentos por parte del padre que aprovechado para usos personales y no para los fines que debe cumplir el derecho alimentario.

6. ¿Considera usted, que el juez y el equipo multidisciplinario sean los encargados de supervisar el uso adecuado de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

Esta supervisión debe ser por parte del juez y establecer la exigencia por parte del padre que tiene la tenencia el dar cuenta de la administración de los fondos del derecho de alimentos y se aplique los criterios de administración de bienes que realizar los tutores y curadores a cada caso.

7. ¿La resolución del uso inadecuado de la pensión de alimentos será suficiente para determinar la variación de alimentos? ¿Por qué?

No sería la solución, toda vez que el derecho alimentario es una expresión de varios derechos de primer orden: La vida, la dignidad, la protección de la familia, el descanso y disfrute del tiempo libre; el aseguramiento de la salud, el bienestar y en especial la alimentación dentro de un nivel de vida adecuado; el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, para el pleno desarrollo de la personalidad humana; todo ello es posible de alcanzar directa o indirectamente a través de la satisfacción de las necesidades básicas, por lo que se podría asociar con un tutor especial "ad hoc" exclusivo para la administración de alimentos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la responsabilidad del padre que tiene la tenencia del menor

Preguntas:

8. ¿El padre que utiliza en su provecho la pensión de alimentos del menor, debería responder penalmente? ¿Por qué?

Creo que en la legislación penal funciona como la prevención de delitos y faltas como medio protector de la persona humana y la sociedad, entonces; debería generarse una política criminal que regule un tipo penal frente al autor (como delitos propios), que se aproveche de la pensión de alimentos del menor, que no está dirigido a su finalidad.

12. ¿El legislador de identificar una conducta reprochable para la sociedad y perjudicial para el alimentista, según nuestra política criminal, debería incluir este tipo penal en nuestra normativa nacional? Fundamente su respuesta.

Sí, conforme a los fundamentos en mis respuestas de las interrogantes del punto 4), 8) y 10)

13. De tipificar esta conducta antes mencionada, ¿Cuál cree usted que debería ser la sanción penal? Fundamente su respuesta.

Primero establecerlo como delito propio y su sanción penal sea menor a 4 años, a fin de evitar penas efectivas que puedan incrementar la población carcelaria y por último como pena accesoria registrarlos en el sistema financiero – similar a los deudores.

14. ¿Cuáles serían sus sugerencias para que se deba implementar en nuestra legislación la tipificación de la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia en el Perú? Fundamente su respuesta.

Debemos tener en cuenta que la prevención de los delitos y las faltas como medio de protección a la persona, siendo sus principios fundamentales: la ejecución de la pena, la responsabilidad penal como fundamento de la aplicación de la pena, proporcionalidad de la pena, la responsabilidad de los hechos, así como de protección, retribución y resocialización de la pena; debería establecer una política criminal frente a uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia

QUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"LA NECESIDAD DE TIFICAR LA CONDUCTA DEL USO INADECUADO DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS POR QUIEN EJERCE LA TENENCIA"

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Modernización del Estado. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia

Preguntas:

1. ¿Cree usted que se debería incorporar en nuestro Código Penal, una norma que sancione la inadecuada administración de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia? Fundamente su respuesta.

Si, ya que en la actualidad para los casos en los cuales sucede este tipo de "malversación" de lo asignado como alimentos a favor del alimentista, el afectado se remite al derecho constitucional: derecho a la alimentación, a fin de sancionar al sujeto agente.

2. ¿Considera usted que al realizar una inadecuada administración de la pensión de alimentos se perjudica al alimentista? Fundamente su respuesta.

Evidentemente, puesto que se perjudica y afecta la subsistencia del alimentista.

6. ¿Considera usted, que el juez y el equipo multidisciplinario sean los encargados de supervisar el uso adecuado de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

Podría considerarse los informes de Asistencia Social, así como del área de Psicología a fin de coadyuvar a la comprobación del destino de dicho monto pensionario.

7. ¿La resolución del uso inadecuado de la pensión de alimentos será suficiente para determinar la variación de alimentos? ¿Por qué?

No, por cuanto este no se limita a las acciones de quien lo administra, sino a las necesidades del alimentista.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la responsabilidad del padre que tiene la tenencia del menor

Preguntas:

8. ¿El padre que utiliza en su provecho la pensión de alimentos del menor, debería responder penalmente? ¿Por qué?

Debería sí.

9. ¿Debería ser considerado como agravante, si el padre del menor, producto de su mal manejo de la pensión de alimentos, el niño presenta problemas físicos, escolares, psicológicos o enfermedades crónicas? Fundamente su respuesta.

Podría ser tomado en cuenta.

3. ¿Cree usted que la omisión de la asistencia familiar se equipara jurídicamente al uso inadecuado de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

No, pues omitir no es igual a malversar un monto ya ordenado como pensión, además de provenir de situaciones distintas.

4. ¿Cuáles son las consecuencias que generaría la incorporación en nuestro Código Penal la tipificación de la indebida administración de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

Comprometería una modificación en conjunto además de las leyes civiles y de familia, sobre sucesiones (causal de indignidad inclusive), así como leyes conexas que las complementan.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer cuál es el uso inadecuado de la pensión de alimentos

Preguntas:

5. Señale usted si está de acuerdo que el dinero que aporta el obligado alimentario, sea para uso de gastos personales de quien ejerce la tenencia del menor? Fundamente su respuesta.

No, pues se desnaturalizaría la esencia de la pensión de alimentos y su finalidad.

10. ¿Cree usted que, al implementar una norma penal disuasiva, se reducirán los casos en lo que los padres realicen un mal uso de la pensión? ¿Por qué?

Es el fin de toda norma con connotación penal. Acción y sanción.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Delimitar los lineamientos para tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia

Preguntas:

11. ¿Cree usted que una resolución en el fuero civil, donde se determine la inadecuada administración de la pensión de alimentos, sea suficiente para iniciar la acción penal? Fundamente su respuesta.

No, pues en dicha vía no se formula trabajo de investigación, más que solo se recaban medios de prueba que solventan pretensiones.

12. ¿El legislador de identificar una conducta reprochable para la sociedad y perjudicial para el alimentista, según nuestra política criminal, debería incluir este tipo penal en nuestra normativa nacional? Fundamente su respuesta.

Sí, como se ha respondido anteriormente.

13. De tipificar esta conducta antes mencionada, ¿Cuál cree usted que debería ser la sanción pena? Fundamente su respuesta.

El tema de familia es muy delicado, pues finalmente quien ostenta la tenencia es quien se ocupa directamente del alimentista y ejerce una estrecha relación con éste. Se debe tipificar analizando no solo desde la óptica del derecho penal.

14. ¿Cuáles serían sus sugerencias para que se deba implementar en nuestra legislación la tipificación de la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia en el Perú? Fundamente su respuesta.

Se respondió con la pregunta anterior.

2. ¿Considera usted que al realizar una inadecuada administración de la pensión de alimentos se perjudica al alimentista? Fundamente su respuesta.

Si, efectivamente estamos frente a un peligro latente si el padre quien recibe la pensión de alimentos no da bien el uso adecuado de dicha suma, por los que los daños que ocasionarían al alimentista no solo serían subjetivos sino además objetivos en el desarrollo interpersonal del alimentista, teniéndose en cuenta que la finalidad de prestar alimentos al menor o al adolescente es para subsistir y garantizar el desarrollo íntegro del alimentista.

Debemos además tener muy en cuenta que al iniciar una acción de protección en los términos descritos es el Interés Superior del Niño y del Adolescente, vale decir, es que el bienestar del alimentista está en juego y no motivarse por sentimientos revanchistas o de otra índole, ya que no sólo se generan situaciones perjudiciales para el propio alimentista, dada la judicialización del problema, sino que, además, puede jugar en contra en el futuro, si se hace realmente necesaria la intervención judicial frente a reales vulneraciones de los derechos del niño, niña o adolescente.

3. ¿Cree usted que la omisión de la asistencia familiar se equipara jurídicamente al uso inadecuado de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

Si, al ser que son conexas en la materia de alimentos, y al ser que en ambas conductas configurarían el cumplimiento de una resolución judicial; siendo el elemento subjetivo del tipo la voluntad consciente de incumplir con tal mandato, en el caso de la conducta de la omisión a la asistencia familiar se requiere que tan solo el sujeto OMITA con la obligación, mientras que para el uso inadecuado de la pensión de alimentos estaríamos frente de la responsabilidad del sujeto en desviar dichos fondos a suplir otras necesidades de su misma persona se estaría hablando de un aprovechamiento y de desprotección alimentaria al alimentista.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"LA NECESIDAD DE TIPIFICAR LA CONDUCTA DEL USO INADECUADO DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS POR QUIEN EJERCE LA TENENCIA"

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Modernización del Estado. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia

Preguntas:

1. ¿Cree usted que se debería incorporar en nuestro Código Penal, una norma que sancione la inadecuada administración de la pensión de alimentos por quién ejerce la tenencia? Fundamente su respuesta.

Si, ya que la responsabilidad de quien ostente la custodia y tenencia, esta direccionada a que la pensión de alimentos sea viabilizada en suplir las primeras necesidades del alimentista, en tal sentido primando el PRINCIPIO SUPERIOR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE, por lo que al ser mal administrada dicha suma liquidable se estaría materializando que dicha conducta sea DOLOSA, teniéndose en cuenta que también es constituyente de los elementos esenciales para la configuración del delito los cuales son tres: tipicidad, antijuricidad y culpabilidad.

4. ¿Cuáles son las consecuencias que generaría la incorporación en nuestro Código Penal la tipificación de la indebida administración de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

Toda tenencia en el derecho genera consecuencias, entre las que creo conveniente al entrar en vigencia en nuestro CP, sobre esta nueva figura sería:

- Análisis los lineamientos de política criminal específica para la reducción de la carga procesal penal en los casos del delito de INDEBIDA ADMINISTRACIÓN DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer cuál es el uso inadecuado de la pensión de alimentos

Preguntas:

5. ¿Señala usted si está de acuerdo que el dinero que aporta el obligado alimentario, sea para uso de gastos personales de quien ejerce la tenencia del menor? Fundamente su respuesta.

Toda persona humana, como sujeto de este derecho esencial, requiere además de subsistir, desarrollarse como tal, para lo cual necesita de otros factores esenciales como: salud, educación, vivienda, recreo, entre otros, y es en razón de ello que en el campo del Derecho se ha elaborado un concepto jurídico con un sentido más amplio, que es recogido por las legislaciones de cada país.

En el caso del Perú, el artículo 472° del Código Civil, 2° aplicable en forma genérica para adultos, ha sido modificado para los casos de menores por el Código de los Niños y Adolescentes (artículo 101°), con el siguiente texto: «Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o adolescente. También se considera alimentos los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del post-parto».

En ese sentido no estoy de acuerdo que el dinero que sea aportado por el padre obligado sea solo para uso de gastos personales, ya que en la realidad existen necesidades que van siendo experimentadas por los alimentistas, hoy con la modernidad y con la vida que cada día evoluciona muchas sumas de dinero son diminutas para suplir a cabalidad con las necesidades, lo que nos hace ajustarnos a dicha recepción de dinero, pero no a suplir con todas las necesidades que acarrean los alimentistas.

6. ¿Considera usted, que el juez y el equipo multidisciplinario sean los encargados de supervisar el uso adecuado de la pensión de alimentos? Fundamente su respuesta.

Más que el Juez, sería el Equipo Multidisciplinario quien sería el encargado del monitoreo frecuente en el buen uso del recurso de pensión de alimentos, ya que estaríamos viendo que no tan solo una acción por pensión de alimentos finiquitara en una sentencia, sino estaríamos frente a un frecuente monitoreo del buen uso de este recurso primando por supuesto el INTERES DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE, crearíamos que la pensión de alimentos llegue directamente a satisfacer las necesidades del alimentista, y por ende ver forjar a futuros ciudadanos de bien, garantizando no solo su alimentación, sino su educación, su asistencia médica y lo que es constituyente de la figura de alimentos en nuestra legislación.

7. ¿La resolución del uso inadecuado de la pensión de alimentos será suficiente para determinar la variación de alimentos? ¿Por qué?

Si, en nuestra legislación no solo se pueden pasar alimentos por suma líquida en dinero, sino además se puede prestar alimentos en especie, lo que se castigaría a quien haga con su mal uso administrar la pensión de alimentos, es que con un estudio que realizaría el equipo multidisciplinario variar los alimentos y que estos sean predispuerto en especie por el obligado, lo que conllevaría a que realmente sea beneficiario el alimentista en suplir sus primeras necesidades.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la responsabilidad del padre que tiene la tenencia del menor

Preguntas:

8. ¿El padre que utiliza en su provecho la pensión de alimentos del menor, debería responder penalmente? ¿Por qué?

Si, ya que en primer término no se estaría cumpliendo con el avocamiento de la administración de justicia y de primar el Principio Superior del Niño y del Adolescente, por lo que además estaríamos ante una conducta DOLOSA, constituyente de los elementos esenciales para la configuración del delito tipicidad, antijuricidad y culpabilidad.

Si, desde la perspectiva que todo mandato judicial debe ser acatado por el responsable de quien ostente la pensión de alimentos, es suficiente para que las piezas procesales sean enviadas al Ministerio Público y sea quien instaure de ser el caso la respectiva denuncia Penal según sus atribuciones, al igual procedimiento que un procedimiento Penal por Omisión a la Asistencia Familiar.

12. ¿El legislador de identificar una conducta reprochable para la sociedad y perjudicial para el alimentista, según nuestra política criminal, debería incluir este tipo penal en nuestra normativa nacional? Fundamente su respuesta.

Si, en el presente caso tal conducta del responsable a administrar el buen uso de la pensión de alimentos, estaría ligado a un reproche social y por ende perjudicial al alimentista, ya que el comportamiento recaería en la conducta dolosa que a sabiendas que las pensiones son designadas para el alimentista y suplir sus necesidades, estas sean para un uso distinto o un fin distinto, ya hemos enfatizados que evidentemente dicha conducta estaría ligada a los requisitos de tipicidad, antijuricidad y culpabilidad, en nuestro país son muchos los casos en que socialmente podemos ver que personas que reciben pensión de alimentos para sus menores hijos (a) estas no son direccionadas realmente a suplir las necesidades de los alimentistas, muchas veces vivimos en una sociedad que el revanchismo de los padres son la secuela de lo que sufren los alimentistas, por lo que sería indispensable así como se obliga a una de las partes a prestar alimentos como obligación, así también sea regulada la buena administración de esta pensión de alimentos y sea sancionada penalmente.

13. De tipificar esta conducta antes mencionada, ¿Cuál cree usted que debería ser la sanción penal? Fundamente su respuesta.

Sería de la siguiente manera:

“El que ejecutará indebida administración de la pensión de alimentos, que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años, o con prestación de servicio comunitario de cien a setenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial”

Creemos conveniente que la sanción se ajusta por el reproche penal y por ende el perjuicio inminente ante el bien protegido, por ser una conducta relacionada a la

9. ¿Debería ser considerado como agravante, si el padre del menor, producto de su mal manejo de la pensión de alimentos, el niño presenta problemas físicos, escolares, psicológicos o enfermedades crónicas? Fundamente su respuesta.

Si, somos de la postura que el mal manejo de la pensión de alimentos, acarrearía graves vulneraciones al alimentista y con una inminencia de daños colaterales, por lo que será de plena responsabilidad de quien reciba la pensión de alimentos en representación de un alimentista, responda como agravantes al tipo penal, que el alimentista deba tener la condición de que sea escolar, tenga problemas físicos y/o psicológicos o enfermedades crónicas, haciendo que su conducta por las circunstancias del sujeto "alimentista" sea agravante y con una penalidad más drástica.

10. ¿Cree usted que, al implementar una norma penal disuasiva, se reducirán los casos en lo que los padres realicen un mal uso de la pensión? ¿Por qué?

Si, El comportamiento de los sujetos se muestra más susceptible de influencia frente a modificaciones relevantes sobre la certidumbre y celeridad del castigo. Debe agregarse el hecho que la adhesión comunitaria a los valores o bienes protegidos por los delitos, tiene una incidencia preventiva indudable.

Sea producto de la real valoración del interés tutelado o porque se deja de ver al delito y a las autoridades encargadas de su persecución como medios de opresión y sometimiento.

Por lo que se generaría una conciencia de los padres quienes perciben la manutención mensual de sus hijos a preponderar con responsabilidad sus primeras necesidades como es su alimentación, estudios, asistencia médica y entre otros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Delimitar los lineamientos para tipificar la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia

Preguntas:

11. ¿Cree usted que una resolución en el fuero civil, donde se determine la inadecuada administración de la pensión de alimentos, sea suficiente para iniciar la acción penal? Fundamente su respuesta.

vulneración latente del Principio Superior del Niño o del Adolescente consideramos racional y proporcional dicha Penalidad.

14. ¿Cuáles serían sus sugerencias para que se deba implementar en nuestra legislación la tipificación de la conducta del uso inadecuado de la pensión de alimentos por quien ejerce la tenencia en el Perú? Fundamente su respuesta.

Las sugerencias que proponemos serían las siguientes:

- Sugerimos que el Estado Peruano al implementar en nuestra Legislación la tipificación de la conducta penal por USO INADECUADO DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS, se convierta en el garante de la disponibilidad, la accesibilidad física y económica, la adecuación y la sustentabilidad de la alimentación de todas y cada una de las personas bajo su jurisdicción.
- Que, la parte de quien ostenta la Tenencia, haga buen uso adecuado de la pensión de alimentos y que estas sean estrechamente a suplir las necesidades primordiales de los alimentistas.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, CUBAS RODRIGUEZ ROBERTO CARLOS, GARCIA VARAS ALDAIR estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "LA NECESIDAD DE TIPIFICAR LA CONDUCTA DEL USO INADECUADO DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS POR QUIEN EJERCE LA TENENCIA", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CUBAS RODRIGUEZ ROBERTO CARLOS DNI: 41547172 ORCID 000-001-8967-8579	Firmado digitalmente por: RCUBASR el 22-12-2021 10:39:09
GARCIA VARAS ALDAIR DNI: 71053816 ORCID 0000-0001-7859-3713	Firmado digitalmente por: AGARCIAV6 el 22-12-2021 10:40:03

Código documento Trilce: INV - 0570070